Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3693 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3616 y 3618 2
Decretos Sintetizados: Decreto N° 241 a 246, 316 a 318, 375, 376, DECRE-2025-220-E-GLP-GPLP, Decreto N° 504, 512, 583, 584, 767, DECRE-2025-722-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-724-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-929-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1641, DECRE-2025-1101-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1119-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1132-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1162-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1163-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1166-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1168-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1181-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1203-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1861, DECRE-2025-1284-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1929, 1945, DECRE-2025-1376-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1384-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1980, 1988, 1998, 2006, 2007, DECRE-2025-1392-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1393-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1421-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1424-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1427-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1431-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1433-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2008, 2012 a 2014, 2018, 2020, DECRE-2025-1434-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1435-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1440-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1444-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2034, 2036, DECRE-2025-1446-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1455-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1476-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1485-E-GLP-GPLP 2
Designaciones: Decreto N° 1893, 1916 a 1927, 1930, 1931 y 1990 40
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 488 a 497, 500 a 505 44
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 1623, 1656, 1657, 1669, 1686 a 1696, 1711, 1715 y 1716 52
Ministerio de Educación: Resolución N° 742 y 748 59
Ministerio de la Producción: Resolución N° 282 a 291 y 293 60
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 53 66
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 26 a 27 67
Contaduría General: Resolución N° 364 67
Secretaría de Cultura: RESOL-2025-113-E-GLP-SC y RESOL-2025-114-E-GLP-SC 68
Tribunal de Cuentas: Sentencias. Nº 1997 a 2000, 2028 a 2038 ,2052 a 2059, 2068 y 2069 68
Licitaciones: 112
Edictos: 117
Avisos Judiciales: 123
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 136
Concursos: Llamados - Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 1697, 1709 y 1710 - Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: Resolución N° 107 - Cámara de Diputados - Resultados - Ministerio de Salud: Resolución N° 2108 y 2116 - Cámara de Diputados: Resolución N° 219 145

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3616: Sustituye el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 1877, referido al financiamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Ley N° 3618: Adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.051, que regula el ejercicio de la profesión de Terapistas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 241

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Edgar Alfredo DÍAZ BALMACEDA -D.N.I. N° 33.095.195- Clase 1987, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR 010 -na. 02 -sp.cl 00 -scl. 000 -Control 9 del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 242

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Alan Roy AMELA AMBROGETTI -D.N.I. N° 35.157.763- Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio

de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 243

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Julieta LAMBERTUCCI -D.N.I. N° 27.381.277 -Clase 1979, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 00 -Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 244

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Soledad Julia Larramendi -D.N.I. N° 26.769.719- Clase 1979, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 245

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279– a suscribirse con la señora Josefina ZAMUDIO MACCAGNO, D.N.I. N° 35.157.307 - Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -PA. 0 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 246

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 4632/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:"Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 – Rama Enfermería – Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Mariela Fernanda SAMUELKIS - D.N.I N° 31.749.904- Clase 1985, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025."
Artículo 2°.- Reemplazar el Anexo del Decreto N° 4632/24 por el que se anexa al presente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 316

7 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) - Ley N° 1279 - a suscribirse con el señor Brian MATUS - D.N.I. N° 34.221.928 - Clase 1989-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 02 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 317

7 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Romina Viviana SALINA - D.N.I. N° 37.138.353 - Clase 1992, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario,

Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 10 - pa. 2 - sp. 0 - cl. 0 - sc. 0 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 318

7 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor) – Ley N° 1279 – a suscribirse con la señora Duvraskha Dayesk Dessiree UCZATEGUI PRADO – D.N.I. N° 95.912.647 – Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus excepciones, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 375

13 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279 - a suscribirse con el señor Luis Adrián DÍAZ - D.N.I. N° 23.473.400 - Clase 1973, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 02 - se. 00 - cl. 00 - sc. 00 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 376

13 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279– a suscribirse con la señora Victoria MATEU –D.N.I. N° 33.998.051 – Clase 1988, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada 3 - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 02 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-220-E-GLP-GPLP

Martes 25 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Kimei CABEZA -D.N.I. Nº 41.094.521- Clase 1998, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 1 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 3 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 504

28 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Daniela Silvana ZAPPA - D.N.I. N° 23.655.227 - Clase 1974, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 10 - pa. 2 - sp. 0 - cl. 0 - sc. 0 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 512

28 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279 - a suscribirse con el señor Alejandro Pedro ZALAZAR - D.N.I. N° 27.395.789 - Clase 1980, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S.1 - PR. 010 - pa. 02 - sp. 00 - cl. 00 - sc. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 583

7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Juan Ignacio VILCHES RAMIREZ - D.N.I. N° 45.379.408 - Clase 2004, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 10 - pa. 02 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 584

7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 – Rama Enfermería – Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Daniela Belén RUIZ – D.N.I. N° 36.327.872 – Clase 1991, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta

el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada – Carácter 0 – Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad 3 – Función 10 – S. 1 – PR. 10 – pa. 2 – sp. 0 – cl. 0 – scl. 0 – Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 767

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/38 del Expediente N° 14342/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 51/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería del Colegio Secundario República Argentina y Escuela para Adultos Nº 1 de localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-722-E-GLP-GPLP

Martes 17 de junio de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Johana Paola MOREIRA DIAZ- D.N.I Nº 40610853 - Afiliado Nº 97064 - Legajo Nº 171584, Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Centro de Salud "Juana Guzman" de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-723-E-GLP-GPLP

Martes 17 de junio de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Victoria Lorena GIUSTOZZI - D.N.I Nº 34632981 - Afiliado Nº 97136 - Legajo Nº 171520, Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Centro de Salud "Nelida Maldonado" de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-724-E-GLP-GPLP

Martes 17 de junio de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Romina Soledad ORTELLADO - D.N.I Nº 35386254 - Afiliado Nº 87298 - Legajo Nº 171342, Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente de la Dirección General de Epidemiología de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-929-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Sustituyase el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2025-613-E-GLP-GPLP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley Nº 2171), al agente Luciano Antonio GILARDENGHI - D.N.I Nº 32073605 - Afiliado Nº 93092 - Legajo Nº

150949 - Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor - Ley Nº 1279, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico".
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 11 de Marzo del 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1641

4 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, UN (1) acuerdo individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, de la carrera Licenciatura en Comunicación Social y con la alumna MACHADO, Natalia, DNI N° 44.984.113 de conformidad con el modelo de acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2º.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovados por el lapso de SEIS (6) meses.
Artículo 3º.- El gasto que se origine en el cumplimiento del acuerdo que se autoriza por el presente se atenderá con cargo a la Partida Jurisdicción W, U.O 20, C 0, FyF 190, S 1, PP 11, PP 02, SP 04, 00, 000, Partida 8910-SERVICIOS NO PERSONALES PASANTÍAS en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y OCHO ($2.800.048,00) y PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00) estimados a la partida que se asignen en los ejercicios 2026 y 2027, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

DECRE-2025-1101-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Atlético y Cultural Argentino", Personería Jurídica Nº 105 , con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase a la "Asociación Civil Club Atlético y Cultural Argentino" con sede en la ciudad de General Pico, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la "Asociación Civil Club Atlético y Cultural Argentino" con sede en la ciudad de General Pico, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-1119-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, al agente Nahuel David BU ISSA - D.N.I Nº 35180885 - Afiliado Nº 97973 - Legajo Nº 171530, Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Depósito de Medicamentos de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 04 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1132-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Araceli Ludmila VILLEGAS - D.N.I Nº 41036913 - Afiliado Nº 97617 - Legajo Nº 175965, Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Depósito de Medicamentos de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 30 de Mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1162-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Calfucura Rugby Club Asociación Civil", inscripta bajo la Matrícula Nº 2135, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.778.032,34), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la institución "Calfucura Rugby Club Asociación Civil", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletin Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1163-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Club Estudiantes", con sede en ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 85, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución "Asociación Civil Club Estudiantes", con sede en ciudad de Santa Rosa" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Civil Club Estudiantes", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1166-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica Nº 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 01 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociacion Civil Club Estudiantes" que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Programa de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.), deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N ° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1168-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Atlético Catriló" Personería Jurídica Nº 143, con sede en la localidad de Catriló , por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución "Club Atlético Catriló" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución " Club Atlético Catriló", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1181-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Lidia Adelina FERNANDEZ - D.N.I Nº 26.375.266 - Afiliado Nº 72772 - Legajo Nº 171735, Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. J. Curci" de la localidad de Anguil.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1203-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, al agente Gabriel Hernan LOPEZ - D.N.I Nº 36222397 - Afiliado Nº 96085 - Legajo Nº 167785, Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Depósito Central de Medicamentos de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1861

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra:" TRABAJOS DE REFACCION INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO "CASA DE LA PAMPA" – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la fecha y hora que estime conveniente, con modificación al plazo de publicación del llamado a Licitación, llevándola al término de siete (7) días; con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- y 17° de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 798.421.916,27) con valores al

mes de Mayo de 2025 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y Nº 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se aplicará lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a la partida Presupuestaria: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 - "9627" – OBRAS VARIAS, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual, deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria General de la Gobernación, por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése el Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

DECRE-2025-1284-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicio Generales- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Morena Claribel ROSANE -D.N.I. Nº 44.342.643- Clase 2002, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "C" -Unidad de Organización 1 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 0 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.

Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 1929

3 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 124/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: ITEM 1:

Pedro Juan NOVARETTO: ciento ochenta (180) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL ($14.580.000,00).

Juan José REGALADO: ciento setenta (170) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($14.280.000,00).

SUCESION DE SALVADOR ARMANDO RENE: ochenta y tres (83) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 6.225.000,00).

MACHIS S.R.L.: ciento dieciseis (116) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 9.396.000,00).
ESTABLECIMIENTO LAS LIDIAS S.A.: ciento noventa (190) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($15.846.000,00).
HOTEL SAN MARTIN S.R.L.: setenta (70) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ($5.670.000,00).
HOTEL CALFUCURA S.A.: ciento treinta y seis (136) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($11.220.000,00).
ITEM 2:
Pedro Juan NOVARETTO: nueve (9) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 486.000,00).
SUCESION DE SALVADOR ARMANDO RENE: sesenta (60) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00).
MACHIS S.R.L.: ciento seis (106) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($5.724.000,00).
HOTEL SAN MARTIN S.R.L.: nueve (9) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($486.000,00).
HOTEL CALFUCURA S.A.: ciento dieciséis (116) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL ($6.148.000,00).
ITEM 3:
Pedro Juan NOVARETTO: ciento ochenta (180) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL ($14.580.000,00).
Juan José REGALADO: ciento setenta (170) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($14.280.000,00).
SUCESION DE SALVADOR ARMANDO RENE: ochenta y tres (83) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($6.225.000,00).
MACHIS S.R.L.: ciento dieciséis (116) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($9.396.000,00)
ESTABLECIMIENTO LAS LIDIAS S.A.: doscientas veinte (220) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($18.348.000,00).
HOTEL SAN MARTIN S.R.L.: setenta (70) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL ($5.670.000,00).
HOTEL CALFUCURA S.A.: ciento treinta y seis (136) plazas por día, durante tres (3) días, en la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($11.220.000,00).
ITEM 4:
PEDRO JUAN NOVARETTO: cien (100) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($5.400.000,00).
SUCESION DE SALVADOR ARMANDO RENE: cuarenta (40) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00).
MACHIS S.R.L.: ciento dos (102) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL ($5.508.000,00).
ESTABLECIMIENTO LAS LIDIAS S.A.: noventa y dos (92) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS ($5.115.200,00).
HOTEL SAN MARTIN S.R.L.: cincuenta (50) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000,00).
HOTEL CALFUCURA S.A.: ciento dieciséis (116) plazas por día, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL ($6.148.000,00).

Artículo 2º.- Aumentase en un treinta y ocho coma treinta y tres por ciento (38,33%) de la SUCESION DE SALVADOR ARMANDO RENE, un veinte por ciento (20%) de Pedro Juan NOVARETTO, un diecisiete coma veinticuatro por ciento (17,24%) de HOTEL CALFUCURA S.A., un diecisiete coma veinticuatro por ciento (17,24%) de Juan José REGALADO y un nueve coma cincuenta por ciento (9,50%) de MACHIS S.R.L. las plazas ofrecidas de los ítems 1 y 3, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.
Artículo 3º.- Autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Social a contratar en forma directa bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación, las plazas faltantes necesarias para dar alojamiento a los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos Sub-14 y Sub-16, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- Apruébanse los modelos de Contratos de Prestación de Servicios que, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto, y autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Social a suscribir los mismos con las firmas indicadas en el artículo primero.
Artículo 5º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas consignadas en el artículo primero, los importes en el mismo indicados, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.
Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" – Carácter 0 - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 03 - scl. 000 - Control 2 del Presupuesto vigente.
Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1945

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 63/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase al señor CASTILLO LOPEZ Brian Aníbal, CUIT Nº 20-39384190-8, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Economía Social y la Dirección General de Agricultura Familiar dependientes de la Subsecretaría de Economía Social, en la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.634.447,82).
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a suscribir, y a prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma CASTILLO LOPEZ Brian Aníbal, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 61 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros del año 2026 en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 8.172.239,10) para el año 2025 y PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 19.613.373,84) para el año 2026 en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº

3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-1376-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", Personería Jurídica Nº 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase al "Club General Belgrano" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club General Belgrano" que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social. y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-1384-E-GLP-GPLP

Lunes 8 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Acuérdase un subsidio a la Asociación denominada A.P.A.N.I. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES, Matricula Nº 1900, con domicilio en esta Ciudad, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) que será destinado para gastos de capital de dicha Asociación.
Artículo 2º.- Exceptúase a la Entidad Beneficiaria la presentación de documentación requerida en el artículo 8° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la citada Norma.
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, liquidará y pagará la suma mencionada a la Asociación denominada A.P.A.N.I. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES, con domicilio en esta Ciudad, con cargo a la Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, C 0, F y F 190, S1, PR 031, PA 06, SP 04, 00, 000, Partida 4908 – APORTES ACT. NO LUCR. - OTROS- del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- La Asociación denominada A.P.A.N.I. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES, con domicilio en esta Ciudad, deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe acordado ante el Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de cobro.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus demás efectos.

Decreto N° 1980

9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por el representante del total de las acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa S.A., en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el 9 de Abril del corriente año, habiendo procedido en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 541/25.
Artículo 2º.- Regístrese en el Recurso 1120-146 "Utilidades Banco de La Pampa" el importe de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.323.281.278,74), correspondiente a la distribución de dividendos en acciones.
Artículo 3º.- Regístrese la inversión correspondiente a los dividendos en acciones por el importe establecido en el artículo anterior, en la Partida N° 8180: JURISDICCION "H"- U.O. 10- C. 0 -F.F. 790-2-70-01-01-00-000 -7 del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, el incremento de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (732.328.127.874) Acciones Clase "A" a un valor nominal de CERO COMA CERO UN CENTAVO (0,01), del Gobierno de la Provincia de La Pampa como accionista del Banco de La Pampa S.A. a los efectos correspondientes.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 1988

9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Disponer el Cese de las Funciones Policiales a partir de su notificación, del Sargento de Policía Esteban Samuel CUELLO, DNI Nº 32.168.814, Clase 1986, por resultar condenado como autor material y penalmente responsable de los delitos de Lesiones Graves calificadas por haberse cometido abusando de su condición de empleado policial y Vejaciones, ello en concurso ideal (Artículos 90 en relación con el 92 y 80 inciso 9), 144 bis inciso 2) y 54, todos del Código Penal), en calidad de autor (artículo 45 –primer supuesto- del Código Penal) a la pena de tres años de Prisión e Inhabilitación Especial para integrar una fuerza de seguridad, una fuerza policial o el servicio penitenciario por un tiempo doble del de la condena.
Artículo 2º.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de cese, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones, del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1998

9 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Destituir de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Exoneración a partir de su notificación, al Subcomisario de Policía Alfredo Fabián IBAÑEZ, D.N.I. N° 23.694.912, Clase 1973, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 2006

9 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con la profesional licenciada en terapia ocupacional Sandra Lucia OTERO, D.N.I. 21.994.299, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).-
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente en la suma aproximada de PESOS DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($12.018.528,00) y para los ejercicios de los años 2026 y 2027, y lo que demande hasta el vencimiento del contrato en la partida que se asignen a los mismos, conforme artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2007

9 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorizase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con el Profesional Licenciado en Terapia Ocupacional Alejandro Darío Gustavo SALVAI, D.N.I. 23.468.343, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L

009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS ($6.510.036,00) y para los ejercicios de los años 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato a la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

DECRE-2025-1392-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Sportivo Dorila”, Personería Jurídica Nº 271, con sede en localidad de Dorila, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase a la Institución “Club Sportivo Dorila” con sede en localidad de Dorila, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución “Club Sportivo Dorila”, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social. y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-1393-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Centro Rincon Vasco (Euzko Txokoa)”, domiciliada en la localidad de General Acha, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución “Centro Rincon Vasco (Euzko Txokoa)”, domiciliada en la localidad de General Acha, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” -

Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución "Centro Rincon Vasco (Euzko Txokoa)", con sede en la localidad de General Acha, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1421-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($3.443.153,80) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (126/3).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1422-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.628.424,39) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (065/3).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1423-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($2.459.682,20) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (213/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1424-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($1.858.500,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (072/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1427-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($2.438.404,42) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".-
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (183/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1428-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Enfermeria- Ley Nº 1279, Monica Griselda VILLAMONTE -D.N.I. N° 17.630.632- Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS ($ 1.191.522,00) en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte de la Ley Nº 3056 de presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 59 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 61.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1429-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Omar Alberto FIORI -D.N.I. N° 14.625.050- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a el exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN UN MIL VEINTICINCO ($ 1.001.025,00), en concepto de veinte (20) días para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 49.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1430-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Mónica Patricia RUBIRA -D.N.I. N° 20.116.489- Clase 1968, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 3.605.593,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024 -sin usufructuar- por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279 y veinte (20) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025 conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 45 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 47.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 3.605.593,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1431-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 25 de septiembre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N ° 1279, Horacio Oscar ORTIZ -D.N.I. Nº 14.536.851- Clase 1961, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1433-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa NUÑEZ JUAN ALBERTO CUIT N° 20-12194326-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 29 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C 17 FURGON VIDRIADO PASO 3950; año 2017; motor N° 7257073; chasis N° 93ZL50C01H8472139; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 40113088; dominio AB655SV.

Artículo 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2008

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Comodato a suscribir entre La Provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa S.A, que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación a suscribir el Modelo de Contrato de Comodato que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.-Los gastos que demande el mantenimiento y conservación del vehículo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Decreto N° 2012

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 78/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la adquisición de programas de control de calidad externo destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos y Bancos de Sangre de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA: Ítems 5 Alt., 11, 12, 13 Alt. 1, 14, 16, 17, 18 y 19, en la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 2.354.136,00), según Orden de Provisión N° 232890.
CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIONES CLÍNICAS “NORBERTO QUIRNO”: Ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 20, en la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS ($ 43.687.326,00), según Orden de Provisión N° 232891.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Órdenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero y a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X” - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 02 - scl. 000 – Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la

Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2013

11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Ratificase la Adenda Nº 1 del "Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional de las clases C, D y E", suscripta el 26 de Junio de 2025, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia de La Pampa, para la ampliación de la la reserva contenida en la Cláusula Primera, apartado 1,3 del "CONVENIO ESPECIFICO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL DE LAS CLASES C,D Y E, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA", estableciendo que la Provincia se reserva la facultad de continuar emitiendo licencias de categoría profesional subclase C1, C2, D1, D2, D3 y E2 bajo los mismos parámetros que para las licencias particulares; con más los requisitos específicos establecidos en el artículo 20, cuarto párrafo, de la Ley Nº 24.449 y el artículo 14, segundo párrafo, del Capítulo II, Título III del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95; que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados a través de Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3603.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2014

11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Ratifícase el "Convenio de Cooperación y Adhesión al Registro Nacional de Antecedentes de Conducta de las Fuerzas Policiales y de Seguridad- RE.NA.C"., que tiene por objeto la cooperación mutua entre las partes y la adhesión de la Provincia de La Pampa al Registro Nacional de Antecedente de Conducta de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, suscripto el día 17 de julio del corriente año, entre el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados a través de Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3603.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2018

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 64/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase al Señor QUINODOZ CABRERA Juan Manuel, C.U.I.T. Nº 20-27550535-9, la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 603.466,46).-

Artículo 2º.- Autorízase al señor Director General del Registro de la Propiedad Inmueble a suscribir, y a prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobierno, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 0 – Control 6, del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en caso de prórroga del Contrato, por la suma aproximada de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.241.597,52) para los años 2026 y 2027; y de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.922.531,99) para el año 2028 en caso de prorroga (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2020

11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “G”, Unidad de Organización 01, Ministerio de la Producción Despacho Administrativo, para cubrir un cargo vacante Categoría 4- Rama Administrativa Ley N° 643 – reservada en presente Expediente, a los agentes que revisten en los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas- Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, con encuadre del Articulo 21, segundo párrafo a la Norma Jurídica de Facto 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente y a los agentes de la Ley Nº 2871, según artículo 5º septies del Anexo I de la misma, incorporado por el artículo 10 de la Ley Nº 3477.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.

DECRE-2025-1434-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Graciela Beatriz ACUÑA -D.N.I. Nº 16.712.243- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1435-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, María del Carmen PEÑALBA -D.N.I. N° 17.140.156- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 1.378.175,00), en concepto de nueve (9) días de licencia para descanso anual saldo al año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279 y diecinueve (19) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 51 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1, ($ 1.378.175,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1440-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Sustitúyese el primer considerando del Decreto N° DECRE-2025-1059-E-GLP-GPLP-, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Que en orden 19 la agente Lidia Virginia SORUCO MAMANI presentó la renuncia condicionada al cargo que desempeña en la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;”.
Artículo 2°.- Sustitúyese el segundo considerando del Decreto N° DECRE-2025-1059-E-GLP-GPLP, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Que en orden 4 obra nota del Instituto de Seguridad Social, de fecha 14 de abril de 2025. informando que la agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 1 de junio de 2025;”.
Artículo 3°.- Sustitúyese el primer artículo del Decreto N° DECRE-2025-1059-E-GLP-GPLP, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Lidia Virginia SORUCO MAMANI -
D.N.I. N° 18.808.098- Clase 1965, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1441-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Delia Elvira ROSAS -D.N.I. Nº 13.825.440- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de agosto de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1442-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Rosa Mónica GIMÉNEZ -D.N.I. N° 17.161.929- Clase 1965, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de agosto de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1443-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Norma Marina VIGLIANCO -D.N.I. N° 16.709.417- Clase 1964, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de julio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1444-E-GLP-GPLP

Viernes 12 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Marisa Andrea SALVADORI -D.N.I. N° 16.820.524- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 2.433.520,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual proporcionales del año 2024, por aplicación del artículo 27 y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 82.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, ($ 2.433.520,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2034

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a los/as docentes Daniel Dario MORALES, D.N.I. Nº 25.356.312; Mónica Luján CRAVERO, D.N.I. N.º 20.386.152; Lucas Ariel MARTÍN MAZZARONI, D.N.I. Nº 26.237.996; Gisela Anabel RIVERO, D.N.I. Nº 33.574.482; María Jimena LORENZATTI, D.N.I. Nº 26.989.179; Javier Horacio CORNEJO, D.N.I. Nº 33.169.338; Sonia Betina JUNCO, D.N.I. Nº 31.087.537; Sonia Lis REZZA, D.N.I. Nº 23.339.617; José NAZARENO, D.N.I. Nº 23.352.209; Mariana Paula MORERO GASTALDO, D.N.I. Nº 36.284.865; Cintia Vanina BLACKALL, D.N.I. Nº 31.749.997; María Andrea AVILA, D.N.I. Nº 26.221.957; a participar como tutores/as organizadores/as de los proyectos "Mamón Vital: Planta aliada a la lucha contra el Dengue", "GPTITO: IA inclusiva" del Colegio Secundario "Witralen"; "MINECRAFT: El juego de la conciencia", "TECHASSISTBOX" de la E.P.E.T. Nº 6, proyectos pertenecientes a la localidad de Realicó, "Ecodalux", "Nutriflorece" y "Buscadores de luz" del Colegio Secundario República del Perú de la localidad de Parera; "ASFALTO ECO COLILLAS", "CON-CIENCIA DIGITAL", "El misterio de los planetas perdidos" e "Innova aula" del Colegio Secundario "Héroes de la Patria" de la localidad de Ingeniero Luiggi; "Innovación acuática" y "Aqua sin sal" del Colegio Secundario "La Reforma"; que serán presentados en el "XX Concurso Iberoamericano de Proyectos Estudiantiles en Ciencia y Tecnología – Infomatrix Sudamérica Brasil 2025" a desarrollarse entre el 14 al 21 de septiembre de 2025, en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina de Brasil, junto con los y las estudiantes José Nallib NAZARENO REZZA, D.N.I. Nº 48.733.245; Berenice Shaiel LÓPEZ, D.N.I. Nº 49.482.592; Bianca Priscila GARCÍA MÁRQUEZ, D.N.I. Nº 49.990.317; Virginia BERTONE FERRERO, D.N.I. Nº 49.483.550; Brenda GIORDANA FIGUEROA, D.N.I. Nº 47.695.392; Emanuel CENIZO, D.N.I. Nº 49.483.825; Jeremías Leonel SOSA, D.N.I. Nº 49.483.746 y Uriel SARANDON, D.N.I. Nº 49.483.906; Milena Martina MONGE, D.N.I. Nº 49.483.731, Ayelen Agostina VIDELA ACOSTA, D.N.I. Nº 49.483.763; Zoe Alday PALLEROS, D.N.I. Nº 50.372.930; Paulina CURTI VICCIATTI, D.N.I. Nº 50.524.745; Francisco Tomás URQUIZA VILA, D.N.I. Nº 47.992.950, Luisina Julieta CALDERÓN, D.N.I. Nº 49.568.188; Bautista BONAPARTE, D.N.I. Nº 49.483.224; Valentino MARTÍN LORENZATTI, D.N.I. Nº 48.733.593; Ilian Bautista SANCHÉZ PELETAY, D.N.I. Nº 51.316.117; Gerónimo JUÁREZ CEJAS, D.N.I. Nº 52.211.439; Brenda Ludmila LLANTÉN, D.N.I. Nº 50.373.700; Antonela Anahí SÁNCHEZ CABRERA, D.N.I. Nº 50.374.225;

Anyela Oriana Michelle VIDELA, D.N.I. Nº 50.374.329; Gino Gabriel CASTAGNINO, D.N.I. Nº 48.207.871; Talia Catherine Milagros MAURIL MOYANO, DNI Nº 48.348.823; Danna Natasha ROMAN, D.N.I. Nº 48.726.766; Alejo Tomás AGÜERO MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 49.483.930; Pablo Sebastián FERNÁNDEZ SUAREZ, D.N.I. Nº 49.483.849; Dante GUZMÁN GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 50.372.733; Xiomara Micaela TOPFANIN, D.N.I. Nº 50.372.869; Marco DANIELE AVILA, D.N.I. Nº 50.524.085; Thomas SOSTILLO, D.N.I . Nº 50.955.236 y Manuel AYALA FERRERO, D.N.I. Nº 48.554.214, y como tutoras acompañantes Alicia Yesica CEJAS, D.N.I. Nº 33.169.520, Andrea Noemí CABRERA, D.N.I. Nº 28.734.615 y María Elena DIAZ, D.N.I. Nº 27.506.827.
Artículo 2º.- Determínase que las inasistencias de los/as docentes mencionados/as en el artículo 1º se enmarcarán según lo previsto en el artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 2116/05.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

Decreto N° 2036

12 de septiembre de 2025

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Estatuto para Mutuales Escolares, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales a efectuar las reglamentaciones y disposiciones correspondientes para regular el funcionamiento de las mutuales escolares.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a los fines de su aplicación pedagógica, y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales para su conocimiento.

DECRE-2025-1446-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($2.615.407,19) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo Productivo”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (011/7).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1447-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.416.577,91) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (062/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1448-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCE CON SEIS CENTAVOS ($1.987.012,06) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (181/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1449-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.327.319,66) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (195/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1450-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo1º.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00280156- -GLP-SPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1451-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de PESOS DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.006.879,99) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (221/2).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1452-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($3.031.840,80) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (014/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1453-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (016/6).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1454-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($2.358.203,91) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (111/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1455-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2025, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Nilda Ester PINO -D.N.I. N° 16.316.793- Clase 1963, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.025.793,00), en concepto de diecinueve (19) días -primer periodo- y dieciséis (16) días -segundo periodo- de licencia para descanso anual año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto y tres (3) días para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27- última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de la Dirección General de Personal en orden 51 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de

Organización 24 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 ($ 1.025.793,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1476-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (192/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1477-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO ($1.350.381,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (152/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1478-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($1.279.671,07) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (064/6).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1479-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (225/3).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1480-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($5.149.659,05) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (082/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1481-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA TRES CENTAVOS ($1.561.204,83) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los

proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (194/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1482-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Conhelo la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($1.287.469,90) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (081/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1483-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución denominada "Asociación Club Atlético Macachín", Matrícula N.º 223 , con sede en la localidad de Macachín, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada "Asociación Club Atlético Macachín", con sede en la localidad de Macachín, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 –F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución denominada "Asociación Club Atlético Macachín", con sede en la localidad de Macachin", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas

de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1484-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON DEICISEIS CENTAVOS ($1.689.517,16) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (111/5).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1485-E-GLP-GPLP

Miércoles 17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.162.460,33) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (195/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1893

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Ivana Carina FUENTES, D.N.I. Nº 28.237.612 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Juzgado Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de enero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1916

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Marcela Mónica FERNÁNDEZ ZORRILLA, D.N.I.Nº 27.872.334 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Procuración General, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1917

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Helen MINIG, D.N.I. Nº 33.477.430 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Tribunal de Impugnación Penal, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1918

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Ezequiel WIGAND, D.N.I Nº 29.757.538 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1919

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María José GARINO, D.N.I. Nº 39.054.728 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Unidad de Tramitación Común del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 8 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1920

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Pamela Erica MELAZZI, D.N.I. Nº 28.513.693 para ocupar como sustituta el cargo Secretaria en el Tribunal de Impugnación Penal, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1921

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Noelia Belén ESTRADA, D.N.I Nº 31.595.691 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Unidad de Atención Primaria en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de

Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1922

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Walter Matias UNAICHE, D.N.I Nº 32.046.737 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina de Orientación Jurídica del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 27 de mayo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1923

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Desígnase al Doctor Claudio Alejandro MARTINEZ SABIO, D.N.I. Nº 27.985.145 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1924

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Nancy Mercedes LUCERO, D.N.I. Nº 20.727.054 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria para la Oficina de Gestión Común en lo Civil, Comercial, de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1925

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Clara VAN SCHAIK, D.N.I. Nº 32.713.241 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria para la Unidad de Audiencias de la Oficina de Gestión Judicial de los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1926

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Domingo Ceferino RIELA, D.N.I. Nº 20.242.297 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor en lo Civil en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 14 de febrero de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1927

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Analía Soraya REICHERT, D.N.I. Nº 31.506.517 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Oficina de Gestión Judicial de Familias, Niños, Niñas y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1930

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 8 de septiembre del corriente año a la Doctora Elba POZZE, D.N.I. Nº 32.863.851 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Oficina Judicial Penal

de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1931

4 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Maria Susana NEMESIO, D.N.I. Nº 22.936.099 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1990

9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora María Cecilia FERREYRA, D.N.I Nº 33.511.433 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado Regional Letrado de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 488

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Anguil-021-6, destinado a la Obra Construcción Asfalto.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 – 01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 489

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 490

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 491

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 10.800.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$ 1.500.000,00.-Bomberos Voluntarios.
111-5 BERNASCONI	$ 500.000,00.-Iglesia Comunidad Cristiana.
111-5 BERNASCONI	$ 500.000,00.-Ministerio Evangélico Avivamiento y Restauración.
041-4 CATRILO	$ 800.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados de Catriló.
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 500.000,00.-Biblioteca Popular María Elena Fernández de Falciola.
083-6 MAURICIO MAYER	$ 500.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 103.
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 3.000.000,00.-Bomberos Voluntarios.

225-3 QUEHUE	$ 1.000.000,00.-Club de Caza Mayor-Menor y Ecologista Valle de Quehué.
105-7 SANTA TERESA	$ 2.500.000,00.-Club Deportivo y Social Colonial.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O. -60 -1 -160 -1 -30 -02 -01 -00 -69 -172- (PRODUCIDO QUINI 6).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 492

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00), a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 493

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 494

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, desti- nado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 495

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 410.250.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 1.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 2.500.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 3.000.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 3.250.000,00
021-6 ANGUIL	$ 10.000.000,00
211-3 ARATA	$ 7.500.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 3.500.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.500.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 8.500.000,00
181-8 CALEUFU	$ 10.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.500.000,00
041-4 CATRILO	$ 12.500.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 6.500.000,00
081-0 CONHELLO	$ 4.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 4.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 17.500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 30.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 3.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 12.500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 17.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 12.500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 6.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 4.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 7.500.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 4.000.000,00
012-5 MACACHIN	$ 13.000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 1.000.000,00
212-1 METILEO	$ 3.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 2.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 7.500.000,00
184-2 PARERA	$ 6.500.000,00
092-7 PUELCHES	$ 3.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 7.500.000,00
225-3 QUEHUE	$ 2.000.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 5.000.000,00
197-4 REALICO	$ 20.000.000,00
015-8 ROLON	$ 4.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 12.500.000,00

105-7 SANTA TERESA	$ 1.000.000,00
125-5 TELEN	$ 7.500.000,00
204-8 TOAY	$ 25.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 12.500.000,00
044-8 URIBURU	$ 7.500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 5.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 15.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 4.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 12.500.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 4.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 1.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 2.500.000,00
195-8 FALUCHO	$ 2.500.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 2.500.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 2.500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 2.500.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 2.500.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 2.500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 2.500.000,00
085-1 RUCANELO	$ 3.000.000,00
062-0 SARAH	$ 3.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 3.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento be- neficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 496

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 497

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETEN- TA Y CINCO ($ 204.569.075,00),

a favor de las Municipalidades que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 3.636.675,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 2.064.920,00
101-6 ALPACHIRI	$ 8.388.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 3.618.318,00
211-3 ARATA	$ 400.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 4.270.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.795.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.528.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 150.000,00
041-4 CATRILO	$ 2.665.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 2.094.500,00
081-0 CONHELLO	$ 3.188.916,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 514.000,00
011-7 DOBLAS	$ 4.327.150,00
152-9 DORILA	$ 1.710.364,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 8.025.010,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 6.081.840,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 30.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.465.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 1.300.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 3.354.840,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 500.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 8.584.367,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 17.457.026,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.676.066,00
031-5 LA ADELA	$ 4.134.970,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.300.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.097.846,00
043-0 LONQUIMAY	$ 4.680.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 1.600.000,00
012-5 MACACHIN	$ 605.742,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.217.750,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00

014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00
184-2 PARERA	$ 4.228.390,00
092-7 PUELCHES	$ 800.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 3.821.860,00
187-5 RANCUL	$ 4.072.482,00
197-4 REALICO	$ 4.385.000,00
015-8 ROLON	$ 3.409.680,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.688.840,00
125-5 TELEN	$ 2.577.080,00
204-8 TOAY	$ 2.481.050,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 450.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.500.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 12.713.668,00
066-1 VERTIZ	$ 1.430.000,00
126-3 VICTORICA	$ 19.464.725,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 825.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.540.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 500

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 501

17 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 2.977.641,00), a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 502

17 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 503

17 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 504

17 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Perú la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a el mantenimiento y reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,89 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Perú en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 3/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Perú y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 505

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Republicación por error material
Por un error en la información remitida para su publicación, en la edición del Boletín Oficial N° 3692, de fecha 12 de septiembre de 2025, página 41, la Resolución N° 1623 del Ministerio de Desarrollo Social fue publicada con texto incorrecto.
A continuación, se procede a la republicación del texto íntegro y correcto de la Resolución:

Resolución Nº 1623

8 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 02- CL 00- S.C.L. 000- del Presupuesto vigente. Código Municipio Nº 021/6.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1656

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($2.941.193,11) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (115/6).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1657

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Club Social y Deportivo Juventud Unida", con sede en la localidad de Santa Isabel, Personería Jurídica Nº 233, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Social y Deportivo Juventud Unida" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1669

12 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 139, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($12.237.529,92), equivalente a 33 módulos, destinado a solventar gastos de

funcionamiento por el Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen de eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Club Atlético Ferro Carril Oeste", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1686

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00282957- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1687

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Club Atlético Guardia del Monte", con sede en la localidad de Toay, Personería Jurídica Nº 341, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($2.973.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Atlético Guardia del Monte" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1688

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Cane la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS ($1.610.713,60) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (172/7).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1689

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.524.477,76) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 - del Presupuesto vigente (081/0).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1690

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($3.888.168,18) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 - del Presupuesto vigente (173/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1691

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de PESOS TRECE MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($13.014.523,71) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (224/6).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1692

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.903.158,95) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (087/7).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1693

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($1.401.949,53) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 - del Presupuesto vigente (083/6).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1694

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Los dieguitos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 03-2-II-33, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Los Dieguitos" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1695

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($2.452.932,42) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 069 - del Presupuesto vigente (101/6).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1696

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS ($1.503.921,30) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (105/7).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1711

17 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00287648- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1715

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00289831- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1716

18 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Septiembre de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 742

10 de septiembre de 2025

Artículo 1º.-Otórgase, a partir del dictado de la presente resolución, la Categoría Primera al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima .
Artículo 2º.-Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Director de 2º Categoría Doble Turno y la creación de UN (1) cargo de Director de 1º Categoría Doble Turno, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima.
Artículo 3º.-Asígnase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Director de 1º Categoría Doble Turno, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 4º.-Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Secretario de 2º Categoría y la creación de UN (1) cargo de Secretario de 1º Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima.
Artículo 5º.-Asígnase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Secretario de 1º Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 6º.-Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Asesor Pedagógico de 2º Categoría y la creación de UN (1) cargo de Asesor Pedagógico de 1º Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima.
Artículo 7º.- Asígnase, a partir del dictado de la presente Resolución, al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Asesor Pedagógico de 1º Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 8º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, la creación de UN (1) cargo de Vicedirector de 1º Categoría, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 9º.- Asígnase, a partir del dictado de la presente Resolución, al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Vicedirector de 1º Categoría, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 10º.- Autorízase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026, la apertura de UNA (1) división 1º año del Nivel Secundario, turno tarde, con carácter provisorio, en el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, por Desdoblamiento de División.
Artículo 11º.-Asígnase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026, con carácter provisorio, al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División "II" de 1º año, turno tarde, del Ciclo Básico del Nivel Secundario, por Desdoblamiento de División.
Artículo 12º.- Autorízase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026, con carácter provisorio, la apertura de 2º año II división del Nivel Secundario, turno tarde, en el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, por Desdoblamiento de División.

Artículo 13º.-Asígnase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026, con carácter provisorio, al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División "II" de 2º año, turno tarde, del Ciclo Básico del Nivel Secundario, por Desdoblamiento de División.
Artículo 14º.-Establécese que el Nivel Secundario del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.
Artículo 15º.-Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2026:
-DOS (2) Divisiones de 1º año, turno mañana;
-DOS (2) Divisiones de 2º año, turno mañana;
-DOS (2) Divisiones de 3º año, turno mañana;
-DOS (2) Divisiones de 4º año, turno mañana;
-DOS (2) Divisiones de 5º año, turno mañana;
-DOS (2) Divisiones de 6º año, turno mañana;
-DOS (2) Divisiones de 1º año, turno tarde;
-DOS (2) Divisiones de 2º año, turno tarde;
-UNA (1) División de 3º año, turno tarde;
-UNA (1) División de 4º año, turno tarde;
-UNA (1) División de 5º año, turno tarde; y
-UNA (1) División de 6º año, turno tarde.-
Artículo 16.-Establécese que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 17.-Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

Resolución Nº 748

10 de septiembre de 2025

Artículo 1º.-Otorgar la Distinción "Profesor Alfredo Natalio Fernández" a la Profesora Laura Lis MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 22.480.480, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Unidades de Organización de este Ministerio, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 282

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Juan José SOSA, D.N.I. N° 24.998.761, por Resolución Nº 283/10, de fecha 9 de junio de 2010, por la suma de PESOS

VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 15 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Intímase al señor Juan José SOSA, D.N.I. N° 24.998.761, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de julio de 2025 de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 125.575,34) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Juan José SOSA, D.N.I. N° 24.998.761, en su domicilio sito en calle Loro Barranquero Nº 590, de la ciudad de Toay, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 283

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Juan Martín SANSON, D.N.I. N° 21.425.368, por Resolución Nº 719/08, de fecha 3 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 12 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Intímase al señor Juan Martín SANSON, D.N.I. N° 21.425.368, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de julio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 136.180,82) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Juan Martín SANSON, D.N.I. N° 21.425.368, en su domicilio sito en calle 11 Nº 1040, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 284

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Lucio Nicolás RANOCCHIA, D.N.I. N° 27.221.580, por Resolución Nº 325/03, de fecha 7 de noviembre de 2003, por la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 14 de noviembre de 2003.
Artículo 2°.- Intímase al señor Lucio Nicolás RANOCCHIA, D.N.I. N° 27.221.580, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 22 de julio de 2025 de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 120.202,47) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Lucio Nicolás RANOCCHIA, D.N.I. N° 27.221.580, en su domicilio sito en calle Montevideo Nº 75, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago y por encontrarse el Contrato de Prenda con Registros N° 24748, vencida, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 285

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Luis Inocencio VILLEGAS, L.E. N° M 8.010.530, por Resolución Nº 272/99, de fecha 30 de diciembre de 1999, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 30 de diciembre de 1999.
Artículo 2°.- Intímase al señor Luis Inocencio VILLEGAS, L.E. N° M 8.010.530, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 22 de julio de 2025 de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 199.027,40) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Luis Inocencio VILLEGAS, L.E. N° M 8.010.530, en su domicilio sito en calle 12 Nº 1565, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago y por encontrase los Contratos de Prendas con Registros N° 03095697, perteneciente al dominio USF917 y N° 03122553, perteneciente al dominio WPW699, ambos vencidos, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las

presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 286

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Walter Darío SATARAIN, D.N.I. N° 23.502.776, mediante Resolución Nº 235/10, de fecha 10 de mayo de 2010, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 18 de mayo de 2010.
Artículo 2°.- Intímase al señor Walter Darío SATARAIN, D.N.I. N° 23.502.776, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 23 de junio de 2025 de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 125.692,60) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Walter Darío SATARAIN, D.N.I. N° 23.502.776, en su domicilio según Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/39, sito en calle Saavedra S/N, de la localidad de Miguel Cané, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 287

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Juan Domingo RAMIREZ, D.N.I. N° 24.517.495, por Resolución Nº 367/10, de fecha 20 de julio de 2010, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ($ 28.700,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 4 de agosto de 2010.
Artículo 2°.- Intímase al señor Juan Domingo RAMIREZ, D.N.I. N° 24.517.495, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de julio de 2025 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES

CENTAVOS ($ 151.457,53) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Juan Domingo RAMIREZ, D.N.I. N° 24.517.495, en su domicilio sito en calle Reconquista Nº 1882, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 288

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Graciela Beatriz ARILLO, D.N.I. N° 21.501.462, por Resolución Nº 534/10, de fecha 24 de septiembre de 2010, rectificada por Resolución 212/11, de fecha 11 de abril de 2011 por la por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto N.º 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 1 de octubre de 2010.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Graciela Beatriz ARILLO, D.N.I. N° 21.501.462, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 3 de julio de 2025 de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS ($ 56.150,14) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Graciela Beatriz ARILLO, D.N.I. N° 21.501.462, en su domicilio sito en calle Guatraché Nº 1882, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 289

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Erica Anabela GAGLIARDONE, D.N.I. N° 32.578.069, por Resolución Nº 528/09, de fecha 15 de septiembre de 2009, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN ($ 23.100,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 1 de octubre de 2009.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Erica Anabela GAGLIARDONE, D.N.I. N° 32.578.069, en carácter de deudora principal, y al señor Sergio Omar GAGLIARDONE, D.N.I N° 17.271.667, en carácter de Fiador Solidario, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025 asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 135.557,80), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Erica Anabela GAGLIARDONE, D.N.I. N° 32.578.069, en carácter de deudora principal, y al señor Sergio Omar GAGLIARDONE, D.N.I N° 17.271.667, en carácter de Fiador Solidario, ambos domiciliados en calle 29 Bis Nº 1981, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 290

11 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Roberto Adolfo PETERSEN, L.E. N° M 7.364.158, por Resolución Nº 491/10, de fecha 6 de septiembre de 2010, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 14 de septiembre de 2010.
Artículo 2°.- Intímase al señor Roberto Adolfo PETERSEN, L.E. N° M 7.364.158, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 25 de julio de 2025 de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 89.944,38) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Roberto Adolfo PETERSEN, L.E. N° M 7.364.158, en su domicilio sito en Ejido 21 – Circ. II – Chacra 13 – Parcela 5, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a

Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 291

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Gremial Agropecuaria, CUIT Nº 30-52680188-8, Matrícula Nº 149, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, del Subsidio otorgado mediante DECRE-2025-286-E-GLP-GPLP, de fecha 8 de abril de 2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), que fue destinado solventar gastos de la Institución en el marco del Plan Sanitario Provincial
Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Resolución N° 293

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata –211- 3, CUIT Nº 30- 99919603 - 5, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) el que será destinado a trabajos de limpieza y desmalezamiento en la planta municipal de Chacinados de dicha localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G” - Unidad de Organización 40 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 – 01 – 030 – 02 – 01 – 00 – 000 - 4772, MUNICIPIOS VARIOS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición Nº 53

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Osvaldo Daniel PIZARRO, D.N.I Nº 11.791.851, por Resolución Nº 475/09, de fecha 20 de agosto de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA

Resolución General Nº 26

15 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja como usuario indirecto de Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA a la empresa VAZQUEZ HNOS. SRL CUIT Nº 30-57127749-9, por vencimiento del plazo convenido.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

Resolución General Nº 27

18 de septiembre de 2025

Artículo 1º: Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre PAMPACLEAN SA CUIT Nº 30-71253476-8 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

CONTADURÍA GENERAL

Resolución N° 364

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Establécese que la registración de los pagos referidos a gastos tramitados con la modalidad Tarjeta de Compra Corporativa se realizará a través de una transferencia a la Cta. Cte. Nº 20084/4 CTA. GRAL. DEP. DE TERCEROS, CBU: 09303001 10100002008446, titularidad de la Contaduría General de la Provincia CUIT: 30-99927813-9.
Artículo 2°.- Para un correcto registro, las Habilitaciones deberán remitir el comprobante de la transferencia al Departamento Contabilidad y Control, dependiente de la Dirección General de Contabilidad y Administración a los fines de su toma de conocimiento y control, en un plazo que no podrá exceder los 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del resumen de cuenta emitido por la entidad bancaria; debiendo dejar el titular de la Habilitación expresamente salvada su responsabilidad en caso de que dicho plazo sea incumplido por causas ajenas
Artículo 3°.- La Dirección General de Contabilidad y Administración determinará el procedimiento de conciliación de los fondos ingresados y la posterior transferencia a la Cta. Cte. 20085/1 CTA. GRAL DE EGRESOS.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-113-E-GLP-SC

Jueves 11 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) destinado a solventar gastos para el 143º Aniversario de la localidad.
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

RESOL-2025-114-E-GLP-SC

Jueves 18 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata (Código 211/3), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL ($1.150.000,00) destinado a solventar gastos para la XXVI "Fiesta Provincial del Agricultor".
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 1997 /2025

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1164/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – GENERAL ACHA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – MAYO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.043/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial de General Acha, correspondiente al mes de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 17 y 18 del cuerpo principal se glosa Pedido de Antecedentes Nº 714/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;Que a fs. 19 a 25 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 26 a 40 obra documental presentada por los responsables renditivos;
Que a fs. 41 y 42 se agrega Informe Valorativo Nº 1/2025 y a fs. 43 Informe de Relatoría Nº 3/2025;
Que a fs. 44 se glosa Informe Definitivo Nº 1422/2025 que la Vocalía de Sala II comparte;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los responsables renditivos;

Que la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que a fs. 294, 295, 618, 676 y 677 se adjuntan las planillas correspondientes a la Comisión de Servicios N°. 227315/24 de fecha 08/03/24. A fs. 676 se observa que no detallan el horario laboral de la agente González Nadia Evelyn afiliado N°. 93371. Asimismo a fs. 677 obra copia de parte diario de personal que detalla para dicha agente artículo 25, adhesión a paro;

Que por lo expuesto se solicitó información aclaratoria sobre la situación planteada y certificación del horario laboral de la agente al momento de realizar el viático de acuerdo con el Decreto 158/92. Los responsables brindaron respuesta a fs 26 y 27 del Cuerpo Principal, manifestando que adjuntaban parte diario de la nombrada , que no obra en la documentación agregada a la respuesta del Pedido de Antecedentes;

Que atento que en el parte diario adjunto a fs.677 del Cuerpo Complementario se evidencia que la agente se adhirió al paro del 08/03/2024, corresponde formular cargo por la suma de $9.000,00;

Que respecto del Informe Valorativo N° 1/2025:se observaron facturas de febrero y marzo 2024, canceladas en mayo 2024, la presentación de rendiciones de viáticos cuyas fechas de realización no se condicen con el período renditivo y el acompañamiento de documental que no se condice con la observación planteada (puntos 4, 7 y 9 de dicho Informe);

Que por ello debe advertirse a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 apartado 2 del Decreto de Monto N° 58/2023, informar los horarios laborales de los agentes a los que se les abona viáticos - con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 5 del decreto 158/92- y corroborar que la fecha de los comprobantes respaldatorios presentados se condiga con la del período renditivo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución TdeC N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte las valoraciones efectuadas, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha correspondiente a:

Período: Mayo 2024 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 24.060.123,84)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/10/2024.
Artículo 3º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 19.139.479,57) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 4.911.644,27) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 4º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos Carlos R. ORTIZ, DNI N.º 29.948.855 y Gisela M. GRAMUGLIA, DNI N.º 32.588.547 por la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo cuarto para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: ADVIÉRTASE a los responsables precitados que respecto de futuras rendiciones deberán informar los horarios laborales de los agentes a quienes se abonan viáticos y adjuntar los comprobantes respaldatorios de los mismos en el período renditivo pertinente (Decreto N.º 158/1992) así como constatar que las facturas que se abonen lo sean dentro del período que corresponda (artículo 9 del Decreto de Montos Nº 58/2023), todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución TdeC N° 17/2012.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fech
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1998/2025

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 2026/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a fojas 12/14 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 282/2025 y a fojas 15/16 las notificaciones pertinentes en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que a fojas 17/32 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que de fojas 33 a 37 se glosa Informe Valorativo Nº 514/2025 y a foja 38 el Informe de Relator Nº 1481/2025;
Que a foja 39 se glosa Informe Definitivo Nº 1411/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 2, 7 13, 32 y 34 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo;
Que en el punto 2 se observaron las solicitudes de autorizaciones de comisiones de servicios que se ejecutan sin contar con dinero suficiente en la cuenta para afrontar dicho gasto de funcionamiento;
Que en ese sentido la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras comisiones de servicio den estricto cumplimiento al Art. 3 del Decreto 158/92, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este Tribunal;
Que en los puntos 7 y 34 se observó la reparación del legajo 2201 que no corresponde al establecimiento asistencial y el uso del legajo 2793 que tampoco se encuentra registrado en el sistema de bienes patrimoniales. Los responsables, manifiestan en ambos casos se está a la espera de se inicien los trámites administrativos de traspaso;
Que por lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para en el futuro den cumplimiento al reglamento de bienes patrimoniales y realicen las transferencias correspondientes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este Tribunal;
Que en el punto 13 se observaron pagos a Licenciada en Obstetricia Evelyn Espinosa en el marco de comisiones de servicios y los responsables manifestaron a foja 30 dicha comisión no es afrontada con fondos de la cuenta de gastos de funcionamiento del establecimiento, debido a que la profesional reviste carácter de monotributista y su contratación se encuentra a cargo de la Asociación Cooperadora, sin mediar relación de dependencia con el establecimiento asistencial. Teniendo en cuenta lo manifestado, la Jefatura de la Sala II considera que se debería poner en conocimiento del Ministerio de Salud la situación informada;
Que finalmente en el punto 32 se observó la falta de certificación de la rendición de la comisión de servicio por parte de la Directora Sra. Ruth Villagra y por ello la Jefatura de la Sala II considera que corresponde formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 158/92, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución 17/2012 de este Tribunal;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché, correspondiente a:
Período: Noviembre 2024-Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 ($7.860.643,73.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/04/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 ($4.423.873,20.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 53/100 ($3.436.770,53.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Hernán BARETTA DNI N.º: 30.016.139 y Ruth N. VILLAGRA DNI N.º:33.461.524 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones del Decreto Nº 158/1992 vigente y dar cumplimiento al reglamento de bienes patrimoniales, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Póngase en conocimiento del Ministerio de Salud y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1999 /2025

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 477/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. WINIFREDA. COLEGIO SECUNDARIO DE WINIFREDA. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 452.689/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Colegio precitado;
Que a fs. 94 y 95 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 725/2024 que fue notificado a fs. 96 a 98;
Que las responsables brindaron respuesta a fs. 99 a 110 al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 112 a 114 se glosa Informe Valorativo Nº 56/2025 y a fs. 115 Informe de Relatoría Nº 145/2025;
Que a fs. 116 se agrega Informe Definitivo Nº 1437/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la

documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, con la respuesta recibida la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad no obstante lo cual se ha constatado la existencia de gastos de reparación y refacción sin la autorización del Departamento Arquitectura Escolar (punto 7 inciso c del Informe Valorativo N.º 56/2025) razón por la que corresponde advertir que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de los procedimientos vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el artículo 1 de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Colegio Secundario de Winifreda, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023 – Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON TRES CENTAVOS (6.339.113,03)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS ($6.310.825,06) quedando pendiente de rendición un saldo PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28.287,97) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIËRTASE a las responsables renditivas María Cecilia CHAVES DNI N.º 24.276.084, Graciela Liliana CASTAÑEIRA DNI N.º 21.430.534 y Olga Alejandra BARROSO DNI: 28.009.742 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para la reparación y/o refacción de bienes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el artículo 1 de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2000 /2025

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1436/2025 Anexo A caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHOS MALAL – ESCUELA N° 260 . EJERCICIO / 2024 - SOLICITUD DE MULTA . 241.434/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:
Que a fs. 1 obra Nota N° 56/2025 de la Relatoría de la Sala II solicitando se aplique multa;
Que a fs. 2/4 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Escuela N° 260 de Chos Malal, solicitando la presentación de la rendición correspondiente al ejercicio 2024;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo actuado;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la rendición de cuentas de los Establecimientos Asistenciales de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE POR NO PRESENTADA la rendición documentada de cuentas de los responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal correspondiente al ejercicio 2024.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a Silvana Moira ROQUEL DNI N.º 31.368.527, Américo CORVALAN DNI N.º 27.853.214 Jon Luis CARRIPILON DNI N.º 36.221.803 en su carácter de responsables renditivos de la Escuela N° 260 de Chos Malal, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas precitada, conforme lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables mencionados en el artículo anterior para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este

Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables renditivos para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2028/2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1982/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN. MAYO – AGOSTO/2024. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que a fojas 1/4 obra la constancia de rendición del subsidio a la Asociación Civil Espacio Joven, otorgado por la Cámara de Diputados mediante la Resolución Nº 201/2024;
Que a foja 6 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 100/2025, notificado conforme surge de fojas 7 a 9;
Que a foja 13 obra el informe Valorativo N° 771/2025 y a foja 14 el Informe de Relator N°1800/2025;
Que foja 15 se agrega el Informe Definitivo Nº 1557/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
Que se observaron los tiques factura B acompañados a foja 3 y 4 en concepto de combustible, y se solicitó que se informe el uso dado al combustible y en caso de corresponder indicar a que vehículo/s fueron afectados dichos gastos;
Que, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, los responsables no han presentado respuesta alguna al pedido de antecedentes y consecuentemente ante la imposibilidad de verificar si el destino de los gastos se ajusta al objeto de la Asociación, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $50.000,00; III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 201/2024 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Civil Espacio Joven correspondiente a:
Período: Mayo-Agosto / 2024
Giro: PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/04/2025
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Civil Espacio Joven, Edgar Raúl CEPEDA, D.N.I. N° 30.456.661, Maria Rosa ARRUABARRENA, D.N.I. N°12.416.811 y Paola Y. BAZAN, D.N.I N° 33.477.332, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo con los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2029 /2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11583/2023 - "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. SEPTIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL. 1.783/5 - COMUNAL

RESULTA:
Que a fs. 1181/1182 obra Sentencia Nº 1318/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, por el período septiembre 2023, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y CINCO CON 83/100 ($ 206.875,83.-), se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a su depósito;
Que a fs. 1183/1185 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fs. 1186/1192 obra presentación realizada por uno de los responsable, aportando documentación a los fines de respaldar la rendición cuentas;
Que a fs. 1197/1198 obra la valoración realizada por la Relatoría de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que uno de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni realizó una presentación de cuyos términos surge la intención revocatoria de la sentencia Nº 1318/2025, correspondiendo así darle el trámite previsto por el artículo 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación y elaboró informe;
Que en su informe se concluye que se ha aportado documentación válida para respaldar gastos por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 83/100 ($ 162.275,83.-), correspondiendo se dicte el acto revocatorio en tal sentido;
Que respecto al gasto vinculado a la observación realizada al pago al proveedor Giglione Nicolás por servicio de limpieza de predios comunales, motivado en la diferencia entre lo consignado en el contrato original y lo efectivamente abonado, en el recurso de revocatoria se aporta un contrato suscripto con el mencionado Giglione;
Que el mismo tiene vigencia a partir del 10 de septiembre de 2023, mientras que la facturación corresponde al mes de agosto de 2023, y la factura emitida en fecha 01/09/2023;
Que atento ello corresponde ratificar el cargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 44.600,00.-)
II.- Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables de la Comuna tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes; III.-
Que en relación a la multa impuesta, no se han esgrimido argumentos válidos que permitan su revocación, quedando así firme la misma y correspondiendo su ratificación.IV.-
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 1318/2025 y se ratifique la multa aplicada mediante el artículo 4º de la misma;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable de la Comisión de Fomento de Agustoni contra de la Sentencia Nº 1318/2025 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 83/100 ($ 162.275,83.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 44.600,00.-) el que deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa..
Artículo 3º: Ratifíquese la multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, aplicada mediante Sentencia Nº 1318/2025 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa -.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2030/2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 612/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA-PERIODO-FEBRERO 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/387 se glosa la documental correspondiente al período renditivo de referencia;
Que a fojas 393/395 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 745/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 396 a 399;
Que a fojas 400/432 los responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 433/436 se agrega el Informe Valorativo Nº 387/2025 y a foja 437 el Informe de relator N°803/2025;
Que a foja 438/439 obra Informe Definitivo Nº 1478/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que en el punto 10 inciso 1) del pedido de antecedentes se observó que a foja 285 se adjunta el comprobante de contabilización de pagos Nº 00002-00002181 en concepto de viáticos dentro de la provincia en camión comunal dominio GGV908 por $51.000,00, informándose a foja 288, en la planilla de liquidación de viáticos de Videla Víctor la fecha de salida el día 01/02/2024 a las 06:00hs y fecha de regreso el 02/02/24 a las 17:00hs, lo que equivale a un 1 ½ día largo de servicio;
Que, por otra parte, a foja 305 se agrega el comprobante de contabilización de pagos Nº 00002-00002191 en concepto de viaje en camión comunal dominio GGV908 a la ciudad de Santa Rosa por $84.000,00, agregándose a foja 308 y 310 la planilla de liquidación de viáticos de Suárez Joaquín y Colado Héctor de la que surge como fecha de salida el día 01/02/2024 a las 06:00hs y fecha de regreso el día 02/02/24 a las 17:00hs;
Que consecuentemente se solicitó a los responsables informar el encuadre legal del viático otorgado a Suárez Joaquín y Colado Héctor teniendo en cuenta que las personas mencionadas no son agentes de la administración pública, sino jornalizados y que el artículo 1° del Decreto de Viáticos Nº 158/92 no los contempla;
Que los responsables presentan su descargo a foja 400, sin embargo, no informan el encuadre legal correspondiente y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $84.000,00;
2.- En punto 11 se observó el comprobante de contabilización de pagos Nº 00002-00002192, glosado a foja 311, en concepto de viáticos para cuatro (4) agentes con destino a las localidades de Santa Rosa y General Acha, por la suma de $231.000,00.
Que en respecto del inciso 1), se requirió a los responsables informar el vehículo utilizado en la comisión de servicio de Colado Sánchez Claudio, debido a que en la Orden de disposición de servicio obrante a foja 313 únicamente se consigna la marca "FORD";
Que a foja 400, los responsables informaron que el vehículo utilizado fue la camioneta Ford Ranger comunal, dominio AF890BO. No obstante, se constató que dicho vehículo fue utilizado el mismo día para el viático rendido de fojas 317 a 320, verificándose así una superposición en su utilización.
Que por ello, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $42.000,00;
Que en el inciso 3), se observó el pago de $21.000,00 en concepto de viático a Víctor Videla dado que de acuerdo con la planilla agregada a foja 316 este declaró haber salido a las 9:00 hs. del día 26/01/2024 y regresado a las 20:00 hs. del mismo día y por lo tanto y en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 158/1992 debió abonarse la suma de $18.000,00; consecuentemente se solicitó a los responsables que regularicen la situación observada;
Que, ante la falta de respuesta de los cuentadantes, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $3.000,00;
3.- Que, por otra parte, en el punto 9 del pedido de antecedentes se observó la falta de presentación de la Resolución comunal identificando el programa, los referentes, el monto a abonar y el plazo de duración de la designación, y la falta de presentación de los contratos debidamente suscriptos;
Que los responsables acompañan la Resolución N° 06/2024 identificando el programa PROVIDA y sus referentes, pero se omitió acompañar los contratos respectivos;
Que del análisis de la documentación acompañada se verifica que Florencia Agustina Flores Badal no se encuentra incluida en la Resolución presentada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se adjunte la totalidad de la documentación requerida para este tipo de gastos; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
4.- Que finalmente, respecto de las observaciones formuladas en los puntos 3, incisos b) y c); 10, inciso 2); y 11, inciso 2), obra de oficinas de Juzgado de Paz, liquidación de viáticos, y comisiones de servicios, por la omisión en la presentación de la documentación requerida, la Jefatura de la Sala considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL ($129.000,00.-), advertencia y aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:
Período: Febrero 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 34/100 ($76.289.886,34.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 ($59.808.691,77.-) quedando un saldo de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 57/100 ($16.352.194,57.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Elías Alberto SANCHEZ COLADO DNI N° 30.320.071 y Sr. Adrián Emanuel SUAREZ DNI Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL ($129.000,00.-) correspondiente al período febrero 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°. APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32); en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6°.- Formúlese ADVERTENCIA a los responsables mencionados en el artículo 3° para que en futuras rendiciones se adjunten la totalidad de la documentación requerida para gastos correspondientes al programa PROVIDA; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2031/2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 869/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA SANTA MARÍA PERIODO MARZO / 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que a fojas 1/665 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 668/671 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 689/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 672;
Que de fojas 673 a 711 obra la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento;
Que a fojas 712/717 obra el Informe Valorativo Nº 461/2025 y a foja 718 el Informe del Relator Nº 1045/2025;
Que a foja 719 obra Informe Definitivo Nº 1473/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos1 y 3 del pedido de antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;
a.- Que en el punto 1 se observó en la Planilla "Movimientos por Rubro - Ingresos", guías por un total de $ 2.226.373,50 (sumas de guías Hacienda y Granos), mientras que a foja 666 en "Listado de Pagos por Guías" del periodo (emitido por el sistema SAG) el monto asciende a $ 2.165.995,87, consecuentemente la relatoría solicitó, teniendo en cuenta que los valores y las guías descargadas en planilla de pago y de movimiento de ingresos no coinciden, que se acompañe la documentación que acredite la registración de los ingresos;

Que los responsables presentaron su descargo a fojas 674/675 y manifiestan que "el monto total de guías del período no coincide con el monto de pago debido a que muchos productores suelen tener saldo a favor anteriores al momento de sacar la guía, o incluso muchos suelen pagar posteriormente. Además, hay muchos productores, que cargan saldo en el sistema SAG por autogestión, y no nos avisan, por lo que también nos quedan esos saldos en el aire. Actualmente la situación se regulariza para que coincidan los saldos."
Que, sin perjuicio de lo expuesto, la relatoría verifica que al momento de realizar la valoración de las actuaciones no se regularizo la observación formulada y por lo tanto la Jefatura considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se rinda la totalidad de pagos realizados en concepto de guías, según el listado emitido por el sistema SAG, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
b).- Que en el punto 3 se observaron pagos realizados en concepto de servicios personales y profesionales y se solicitó que se informen los motivos de la demora de un año en el pago por los servicios de Claudia Gabriel Rolheiser y se acompañen los contratos suscriptos correspondientes al periodo 2024, identificando el objeto, plazo y precio cierto;
Que los responsables adjuntan parte de la documentación solicitada, sin embargo, no puede darse por superada la observación en relación con los servicios de la Sra. Rolheiser ya que no se adjunta la totalidad de la documentación que acredite las manifestaciones vertidas por los responsables;
Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones presente la totalidad de la documentación solicitada por este Tribunal, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de COLONIA SANTA MARIA correspondiente a:
Período: Marzo 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 22/100 ($57.239.866,22.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 44/100 ($35.155.880,44.-) quedando un saldo de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 78/100 ($22.083.985,78.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, Carlos Norberto ASCHEMACHER, D.N.I. Nº 13.351.230 y Andrés Estefano KLOSTER

BUSS, D.N.I. Nº 38.808.215, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones rindan la totalidad de pagos realizados en concepto de guías, según el listado emitido por el sistema SAG y se acompañe la totalidad de la documentación solicitada por este Tribunal en los pedidos de antecedentes, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2032/2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 1110/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. PERIODO JUNIO / 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA

Que a fojas 1 a 606 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 607/611 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 738/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 612 a 615;

Que de fojas 616/625 se agrega la contestación de los responsables al pedido de antecedentes precitado;

Que a fojas 626/628 se agrega el Informe Valorativo Nº 145/2025 y a fojas 629 el Informe del Relator Nº 345/2025;

Que a foja 630 obra Informe Definitivo Nº 1533/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 4 y 7 del pedido de antecedentes y que fuera mantenida en el informe valorativo;

1.- Que en el punto 7 se observaron gastos relacionados con el Plan Mi Casa, y se solicitó que se acompañe la documentación relacionada con el informe de avance suscripto por el responsable técnico

de la obra y el informe económico suscripto por los responsables renditivos detallando las facturas abonadas en el periodo y a que concepto corresponden;
Que los responsables no acompañaron la documentación solicitada,
2.- Que en el punto 7 se observó la compra de mercadería para personas de escasos recursos y se solicito que se acompañe la Resolución Comunal aprobando dichos gastos extraordinarios, conforme lo establece la Resolución N° 134/2020 de este Tribunal,
Que los responsables manifestaron que la Resolución se adjunta a foja 183, sin embargo, la relatoría verifico que el gasto observado no se encuentra incluido en la mencionada Resolución;
Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 1 a 5, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que se debería aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: Junio 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 ($106.819.791,60.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 99/100 ($77.096.915,99.-) quedando un saldo de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 61/100 ($29.722.875,61.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los Responsables Pablo E. LAZARO, D.N.I. Nº 28.120.246 y Hugo A. DIAZ, D.N.I. Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32); en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se

hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2033/2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10340/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. PERIODO MARZO 2023. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA:
Que a fojas 669/670 obra Sentencia Nº 1316/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, por el período marzo 2023, se aprueban erogaciones, se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe correspondiente;
Que a fojas 671/673 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 674/684 obra recurso de revocatoria;
Que a foja 687 se agrega informe valorativo de la Sala II;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han efectuado una presentación recursiva contra la sentencia dictada;
Que según se desprende de la sentencia Nº 1316/2025, se aplicó multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada, en atención a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida respecto del proceso licitatorio para la adquisición de una motoniveladora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y por la Resolución Nº 17/2012;
Que los responsables interponen, en legal tiempo y forma, recurso de revocatoria contra la multa aplicada, manifiestan que se adjuntó la documentación requerida y que *"...el Tribunal no realizó observación alguna respecto de dicha documentación. Tampoco notificó a esta Comisión que la presentación fuera incompleta o insuficiente*". Asimismo, expresan que en el posterior pedido de antecedentes N° 90628/2024, no se formuló observación ni requerimiento adicional alguno, lo que *"...llevo a interpretar de buena fe que la cuestión había quedado subsanada".* Finalmente funda su recurso en el derecho de defensa y debido proceso, el principio de buena fe administrativa y de legalidad;
Que de la revisión de los antecedentes administrativos surge que, los cuentadantes tuvieron plena oportunidad de ejercer su derecho de defensa, primero mediante su respuesta al propio pedido de antecedentes y posteriormente mediante el recurso interpuesto, sin que estos hayan acompañado en ninguna de esas ocasiones la documentación correspondiente para subsanar la observación formulada;
Que el ordenamiento jurídico vigente garantiza el derecho de defensa y el debido proceso, permitiendo al administrado presentar la documentación y alegar lo que estime pertinente dentro de los plazos legales;

Que los cuentadantes, además pueden tomar vista del expediente durante todo su trámite, conforme surge del artículo 40 del Decreto Nº 1684/79, Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo;
Que este es un derecho inherente a su calidad de interesados y para la cual no existe ningún tipo de recaudo y puede realizarse en todo momento, ello sin perjuicio de las notificaciones especiales de determinados actos a fin de que la parte pueda expedirse al respecto, como es el caso del pedido de antecedentes establecido en el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 513/1969, mediante el cual se garantiza el derecho de defensa de los cuentadantes;
Que, por otra parte, y en virtud del principio de presunción de conocimiento de la ley, los cuentadantes no pueden alegar desconocimiento de las normas aplicables, en este caso particular las normas de contratación, debiendo actuar conforme a ellas;
Que, en consecuencia, la falta de presentación de la documentación requerida constituye causa suficiente para mantener la aplicación de la multa, sin que pueda considerarse vulnerado el derecho de defensa ni justificarse la revocación de la sanción;
Que finalmente, y sin perjuicio de las defensas opuestas por los recurrentes, no habiendo estos presentado al día de la fecha la documentación solicitada para subsanar las observaciones efectuadas es que este Tribunal comparte el dictamen de la Asesoría Letrada
Que, por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar la multa aplicada mediante el artículo 4° de la sentencia N° 1316/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia Nº 1316/2025, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida, suma que deberá ser depositada en la cuenta corriente nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa -.
Artículo 2º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2034/2025

SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 545/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. FEBRERO / 2024. BALANCE MENSUAL” del que;

RESULTA:
Que a fojas 580/581 obra Sentencia Nº 1458/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 30 de junio de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, por el período febrero 2024, se aprueban erogaciones, se formula

cargo, se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe correspondiente;
Que a fojas 582/584 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 585/610 obra recurso de revocatoria;
Que a foja 612 se agrega informe valorativo de la Sala II;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han efectuado una presentación recursiva contra la sentencia dictada;
Que según se desprende de la Sentencia Nº 1458/2025, se formuló cargo a los responsables en relación con los pagos de contrataciones de servicios personales en los que el importe acordado en cada contrato difiere de con el monto de la factura de cada proveedor;
Que los responsables expresan en el recurso interpuesto que los contratos se actualizan por el IPC y que estos establecen de forma clara un precio cierto y determinado en su cláusula primera;
Que la Relatoría en el análisis agregado a foja 612 verifica que la alternativa de actualización por IPC está incluida en las opciones de actualización, pero la misma se prevé de forma trimestral. Por lo tanto, teniendo en cuenta que los contratos observados fueron suscriptos en enero de 2024 y los pagos observados corresponden a febrero 2024, no habían transcurridos los tres meses para la actualización;
Qué asimismo, los cuentadantes no informan el cálculo para determinar el ajuste, los parámetros utilizados (tipo de indice, mes utilizado como base de cálculo) ni el criterio seguido para aplicarlo (promedio trimestral, acumulado mensual);
Que en virtud del análisis efectuado por la Relatoría de la Sala II y compartido por la Jefatura y Vocalía de dicha Sala, corresponde confirmar el cargo formulado por la suma de $ 185.750,00;
Que por otra parte, se aplicó multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, en atención a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida respecto de comprobantes de contabilización de ingresos por guías, contratos provida y obras por administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y por la Resolución Nº 17/2012;
Que los responsables interponen, en legal tiempo y forma, recurso de revocatoria contra la multa aplicada y se expiden en cada uno de los puntos observados;
Que sobre la observación efectuada en el punto 1, comprobantes de contabilización de ingresos por guías, manifiestan que se contestó la misma y se fundamentó la forma de trabajo de la comuna, que el Tribunal puede verificar la información en el sistema SAG y que no se ha producido perjuicio fiscal ni omisión alguna y por lo tanto la insistencia en esta observación resulta improcedente;
Que al respecto, se verifica que no se ha acreditado la registración de los ingresos durante el periodo en estudio, ya que la registración en periodos futuros no subsana la observación formulada;
Que en relación con el punto 3, los cuentadantes manifiestan que los contratos observados contienen precio cierto y determinado y que estos fueron acompañados el 24/10/2024 y no se formuló requerimiento adicional ni rechazo expreso de esa documentación;
Que en este caso corresponde mantener la observación efectuada, toda vez que los contratos observados carecen de un precio determinable, circunstancia que impide su adecuada evaluación y contraviene lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, como ya fuera argumentado en la sentencia en recurso;
Que a mayor abundamiento, cabe señalar que los responsables no han aportado argumentos válidos ni elementos probatorios que permitan subsanar la observación oportunamente formulada. Por el contrario, las manifestaciones vertidas en su presentación resultan insuficientes para desvirtuar los fundamentos tenidos en cuenta al momento de aplicar la sanción, motivo por el cual corresponde mantenerla en todos sus términos;

Que finalmente, sobre la observación realizada en el punto 5 del pedido de antecedentes se detecta, en virtud de las expresiones de los responsables que, por un error administrativo, se omitió transcribir los incisos a) a e);
Que no obstante lo expresado y tenido en cuenta que los propios cuentadantes en su recurso indican la obra se realizó por administración, corresponde señalar que en los casos de obras públicas, resulta práctica constante y habitual requerir los mencionados puntos, en tanto constituyen requisitos esenciales para el adecuado contralor de la documentación;
Que además, la normativa vigente en la materia, artículo 100 Ley N° 38 y punto II – 3 del Anexo II de la Resolución TdeC N° 134/2020, expresamente establece la obligación de presentar la información comprendida en los apartados a) a e), de modo que los responsables no podían desconocer dicha exigencia legal, independientemente de que no hubiera sido puntualizada en el pedido de antecedentes;
Que en consecuencia, la falta de presentación de la documentación requerida constituye causa suficiente para mantener la aplicación de la multa;
Que finalmente, y sin perjuicio de las defensas opuestas por los recurrentes, no habiendo estos presentado al día de la fecha la documentación solicitada para subsanar las observaciones efectuadas es que este Tribunal comparte el dictamen de la Asesoría Letrada;
Que, por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el cargo aplicado en el artículo 3° y la multa aplicada mediante el artículo 4° de la sentencia Nº 1458/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia Nº 1458/2025, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo formulado en el artículo TERCERO y la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida, suma que deberá ser depositada en la cuenta corriente nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa -.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2035/2025

SANTA ROSA, 28 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1802/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL M.J. CAMPOS – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO - AGOSTO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.372/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

RESULTA:
Que a fojas 31/32 obra Sentencia Nº 1450/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de junio de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Establecimiento Asistencial de General M.J. Campos, por el período mayo-agosto/2024, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe correspondiente;

Que a fojas 33/53 obra presentación de la responsable renditiva;
Que a fojas 55/56 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;Que a foja 57 se agrega Informe Valorativo de la Sala II;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones la responsable administrativa del Establecimiento Asistencial de General M.J. Campos, Patricia Gabriela GERTNER, ha efectuado una presentación recursiva en legal tiempo y forma contra la sentencia dictada;
Que según se desprende de la sentencia N.º 1450/2025, se formuló cargo a las responsables en relación con los pagos de intereses en las facturas de Camuzzi Gas Pampeana S.A.;
Que la responsable acompaña en su presentación recursiva el comprobante de depósito por la suma de $33.707,33;
Que por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería revocar el cargo formulado en el artículo 3° de la sentencia dictada;
Que no obstante lo expresado, se debería advertir a la responsable que los depósitos realizados en concepto de cargos y/o multas en el marco de la rendición de cuentas, solo deben realizarse a la cuenta indicada en el artículo 5° de la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que finalmente, la multa prevista por el artículo 34 inc. a del Decreto Ley Nº 513/69 constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas. Dicha sanción persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera;
Que de esta manera, la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley Nº 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones;
Que por ello, sin perjuicio de los argumentos vertidos en el recurso, el incumplimiento que justificó la aplicación de multa quedó no obstante configurado y consecuentemente compartimos la opinión de la Asesoría Letrada debiéndose ratificar la multa aplicada mediante artículo 4º de la sentencia Nº 1450/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de General M.J. Campos, Patricia Gabriela GERTNER contra la Sentencia N° 1450/2025 y revócase el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIENTE CON 33/100 ($33.707,33) **Artículo 3º:** Ratifíquese la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida; suma que deberá ser depositada en la cuenta corriente Nº 443/9, CBU N.º 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.
Artículo 4°: Formúlese ADVERTENCIA a la responsable mencionada en el artículo 1° paraque en el futuro los pagos correspondientes a cargos y multas formulados en el marco de las rendiciones de

cuentas, se realicen solo en la cuenta indicada en la sentencia, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2036 /2025

SANTA ROSA, 28 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1883/2024, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA SANTA MARIA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO - AGOSTO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.007/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA
Que a fojas 1/12 del cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/13 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 15 c.p. obra el Balance de cargos y descargos agregadas por la Relatoria;
Que a foja 16 c.p. se agrega el Pedido de Antecedentes N° 348/2025 y a fojas 17/18 obra la constancia de notificación;
Que a foja 21 se agrega el Informe Valorativo N° 714/2025 y a foja 22 el Informe de Relator N°1709/2025;
Que a foja 23 se agrega el Informe Definitivo N°1551/2025;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que los responsables no dieron respuesta al pedido de antecedentes y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en los términos del Artículo 34 inciso a) del Decreto-Ley N°513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Santa Maria correspondiente a:
Período: Mayo-Agosto/2024 -Gastos de ,,Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TRES CON 20/100 ($1.514.503,20.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/05/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA CON 09/100 ($272.070,09.-) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 11/100 ($1.242.433,11.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables del Establecimiento Asistencial de Colonia Santa María, Carola PASINI, D.N.I. N.º 31.755.321 y Gualter KONRAD, D.N.I. N.º 25.199.754, en su carácter de Directora y Administrativo, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2037/2025

SANTA ROSA, 28 de agosto de 2025

VISTO:
El EX 2024-00066361-GLP-SDRTS#MDSDH caratulado “GASTOS DE INFRAESTRUCTURA-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS – SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACION Y TURISMO SOCIAL. BENEFICIARIO: CLUB RIVADAVIA – ARATA” del que;

RESULTA:

Que por Decreto DECRE-2024-248-E-GLP-GPLP se otorgó a la Asociación Club Rivadavia de Arata un subsidio de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00.-) para solventar gastos de infraestructura por el "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva";
Que en fecha 20 de septiembre de 2024 se produce el cobro del subsidio referido;
Que mediante nota de fecha 24 de febrero de 2025 los responsables de la entidad presentan la rendición de cuentas respectiva;
Que mediante Disposición N° 30/2025 de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, se tuvo por recibida dicha rendición de cuentas documentada y se ordenó la remisión de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas;
Que se emitió Pedido de Antecedentes N° 548/2025 que fuera respondido pro la institución;
Que obra el Informe Valorativo Nº 756/2025 e Informe del Relator Nº 1782/2025;
Que se ha emitido Informe Definitivo Nº 1425/2025, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala I, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que mediante Decreto DECRE-2024-248-E-GLP-GPLP se otorgó a la asociación "Club Rivadavia de Arata" un subsidio de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00.-) para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura deportiva
Que presentada la correspondiente rendición de cuentas y evaluada la misma se emitió Pedido de Antecedentes;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando no se ha presentado la rendición respectiva, o bien, se detecta la falta de información suficiente y clara a los fines renditivos;
Que si bien la entidad dio respuesta al mismo, luego del análisis de la documentación aportada, Relatoría concluyó que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que, en efecto, se observó la factura Nº 0010-00005316 obrante en pagina 2 COPDI-2025-00058026-GLP-SDRTS#MDSH, del proveedor Héctor Frank por un importe de $ 2.725.000,01, dado que la misma no detalla la condición de venta. Así se solicitó adjuntar comprobante de inexistencia de deuda, emitido por el proveedor;
Que por otra parte se observó la factura Nº 00001-0000003, por el importe de $2.043.750, obrante en página 3 - COPDI-2025-00058026-GLP-SDRTS#MDSH, del proveedor RESCH Julio. Dicha factura fue anulada en la página siguiente (pág. 4), la cual describe textualmente en su concepto: "ANULA FACTURA C-1-3";
Que el monto total del subsidio otorgado oportunamente asciende a la suma de $ 9.000.000, observándose que faltaba rendir la suma de $ 3.413.840.75, solicitando de este modo se regularice la situación aportando la documental válida respaldatoria de los gastos;
Que en COPDI-2025-00154297-GLP-SDRTS#MDSDH, página 1, obra nota de respuesta de la institución. En página 2 adjuntan factura Nº 0010-00005316 de $2.725.000,01 del proveedor Hector Frank, la que detalla la condición de venta "pagado de contado", y en página 3 adjuntan factura Nº 00001-0000001 por el importe de $2.043.750, del proveedor Resch Julio;
Que en COPDI-2025-00154302-GLP-SDRTS#MDSDH el Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Social, consideró cumplimentada la observación realizada a través del Pedido de Antecedentes, sin formular objeciones;
Que analizada la documental presentada por parte de la Relatoría de la Sala I de este organismo, y considerando que la factura observada 00001-0000003 del 06/12/24 de $2.043.750 del proveedor Resch Julio fue anulada mediante Nota de Crédito del 31/12/24, y reemplazada por la factura Nº 00001-

0000001 del mismo importe y proveedor, se verifica que la sumatoria de todos los comprobantes rendidos, asciende a $ 7.629.909,25.- restando rendir la suma de $ 1.370.090,75.-;
Que teniendo en cuenta lo señalado corresponde se formule cargo a los responsables de la Asociación Club Rivadavia de Arata por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA CON 75/100 ($ 1.370.090,75.-);
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Sala I, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Asociación Club Rivadavia de Arata Pico correspondiente al subsidio que por Decreto DECRE-2024-248-E-GLP-GPLP le fuera otorgado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00.-).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/05/2025
Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 25/100 ($ 7.629.909,25.-) y FORMÚLASE CARGO a los responsables de la Asociación precitada, Sres. José Oscar DIAZ DNI 17.882.914, Anabela Lis BELUZZO DNI 39.054.969 y Nestor VANDERHOEVEN DNI 18.106.631, en el carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero durante el período de recepción del subsidio, respectivamente, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA CON 75/100 ($ 1.370.090,75.-), de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2038/2025

SANTA ROSA, 28 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 340/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA– ESCUELA N° 2. EJERCICIO / 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.320/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 173 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 679/2024 y a fojas 174/176 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 177/187 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 188/189 se glosa Informe Valorativo Nº 12/2025 y a foja 190 el Informe de Relator Nº 36/2025;
Que a foja 191/193 se agrega documentación remitida por las responsables;
Que a foja 195 obra el Informe Definitivo Nº 1455/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 3, 4 y 5– CUERPO COMPLEMENTARIO- del pedido de antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;
Que en el punto 3 se observaron los pagos realizados a fojas 7, 30, 52, 79, 99, 117, 137, 157, 175 y 197 al proveedor Xarim S.R.L. y se solicitó que se adjunte el contrato suscripto entre las partes para la prestación del servicio;
Que los responsables acompañan a fojas 177/178 el contrato solicitado, sin embargo, la Relatoría verifica que en el mismo no se establece el plazo de duración y por lo tanto la Jefatura considera que se debería advertir a las responsables para que en el futuro se incluyan en los contratos el plazo de duración de los mismos de forma clara y precisa, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que en los puntos 4 y 5 se observaron los pagos realizados a los proveedores Electrónica Pampeana y Colegio Médico de La Pampa, respectivamente y se solicito que se acompañen los contratos correspondientes;
Que en relación con el proveedor Electrónica Pampeana, las responsables acompañan el contrato a foja 183 c.p., pero la Relatoría detecta que el mismo no se adecua con las formalidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de fijación de precio, toda vez que el mismo debe ser cierto o determinable y del instrumento acompañado no surge dicha determinación;
Que respecto del proveedor Colegio Médico de La Pampa, se acompaña el contrato a foja 184/185, pero la Relatoría verifica que el contrato no tiene un plazo determinado y tampoco cumple con las formalidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de fijación de precio;
Que, en virtud de lo expuesto, la jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a las formalidades exigidas por el Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto a la fijación de plazos y la determinación del precio

en los contratos que celebren, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Escuela N° 2 de Santa Rosa, correspondiente a:Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 ($8.999.799,03.-)Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 32/100 ($8.971.494.32.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 71/100 ($28.304,71.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Judit Liliana TRINAK, D.N.I. N.º 22.936.032, Patricia Viviana VICENTE, D.N.I. N.º 20.421.926 y Fabiana Irene GAETA, D.N.I. N° 18.397.318, en su carácter de Directora, Secretaria y Co-responsable , respectivamente, para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a las formalidades exigidas por el Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto a la fijación de plazos y la determinación del precio en los contratos que celebren, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2052/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 506/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO-ESCUELA PARA ADULTOS N° 2. PERIODO EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;

Que a fojas 74/75 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 757/2024 y a fojas 76/77 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a foja 78/79 obra la solicitud de prorroga y la Resolución de otorgamiento;
Que a fojas 81/94 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 95/96 se glosa Informe Valorativo Nº 351/2025 y a foja 97 el Informe de Relator Nº 736/2025;
Que a foja 98 obra el Informe Definitivo Nº 1457/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 7, incisos a), b. d), e) – CUERPO COMPLEMENTARIO- del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo;
Que se observaron pagos de reparaciones sobre bienes no inventariados y por lo tanto se solicitó que se acompañe el registro correspondiente;
Que, conforme surge de lo manifestado por las responsables a foja 87 del c.p., en relación con los incisos a), b), d) y e) los bienes reparados no se encuentran inventariados;
Que, en virtud de lo expresado por los responsables, la Jefatura de la Sala II considera procedente advertir a los responsables para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela para Adultos N° 2, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 75/100 ($4.748.716,75.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 74/100 ($4.736.956,74.-), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS ONCE MIL SETECINETOS SESENTA CON 01/100 ($11.760,01.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Sheila BOCANEGRA, D.N.I. N° 24.100.824 y Analía FORTUNA, D.N.I. N° 21.429.194 en su carácter de Directora y corresponsable, respectivamente, para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2053/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El expediente Nº 489/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA–J.I.N. N°3. EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;

Que a foja 135/136 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 715/2024 y a fojas 137/140 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 141/158 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 160/161 se glosa Informe Valorativo Nº 57/2025 y a foja 162 el Informe de Relator Nº 146/2025;
Que a foja 163 obra el Informe Definitivo Nº 1454/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o

ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 8– CUERPO COMPLEMENTARIO- del pedido de antecedentes y mantenida en el informe valorativo;
Que en el punto precitado se observó la factura N°00002-00000558 de la proveedora Florencia Micaela Meaca en concepto de desinfección, desinsectación y control de roedores en las instalaciones y se solicitó que se acompañe la documentación establecida en el Instructivo de la Dirección General de Gestión Administrativo Contable;
Que las responsables presentan su descargo a foja 153 y manifiestan que la documentación ha sido extraviada en la mudanza del Establecimiento a un nuevo edificio y que han intentado comunicarse con la proveedora, sin éxito;
Que, en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que en futuras rendiciones acompañen en forma completa la documentación exigida en el instructivo aplicable a las contrataciones de servicios de desinfección, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. N°3 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 71/100 ($9.135.490,71.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 55/100 ($9.106.296,55.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 16/100 ($29.194,16.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Marina ZABALA, D.N.I. N° 23.186.104, Marcela CHAPALCAZ, D.N.I. N° 21.428.631, Marta SIGNORELLI, D.N.I. N° 20.240.906 Abriana BEIRBACH, D.N.I.N° 20.108.351, en su carácter de corresponsable, Director, a cargo de la Dirección y corresponsable, respectivamente, para que, en lo sucesivo, acompañen en forma completa la documentación exigida en el instructivo de la Dirección General de Gestión Administrativo Contable

respecto de las contrataciones de servicios de desinfección, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2054/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 377/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO-ESCUELA N°216. EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fojas 141/142 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 693/2024 y a fojas 143/146 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 151/180 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;

Que a fojas 181/183 se glosa Informe Valorativo Nº 252/2025 y a foja 184 el Informe de Relator Nº 543/2025;
Que a foja 185 obra el Informe Definitivo Nº 1462/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 6, incisos b) y d) – CUERPO COMPLEMENTARIO- del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo;
Que se observaron pagos de reparaciones sobre bienes no inventariados y por lo tanto se solicitó que se acompañe el registro correspondiente;
Que, conforme surge de lo manifestado por las responsables a foja 152 del c.p. en relación con los incisos b) y d) las impresoras reparadas no se encuentran inventariadas;

Que, en virtud de lo expresado por los responsables, la Jefatura de la Sala II considera procedente advertir a los responsables para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela N° 216, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESICNEOTS NOVENTA Y SIETE CON 28/100 ($8.459.397,28.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA YUN MIL CIENTO DIEZ CON 08/100 ($8.431.110,08), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($28.287,20.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Claudia Esther SALAZAR, D.N.I. N° 22.607.990, Gabriela PECHIN, D.N.I. N° 21.704.651, Angela ROLDAN, D.N.I. N° 30.612.935y Monica FERRERO, D.N.I. N° 24.678.976 en su carácter de Directora Titular, Directora, Corresponsable y Vice Directora, respectivamente, para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2055/2025

SANTA ROSA, 28 de agosto de 2025

VISTO:
El expediente Nº 419/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEHUE -ESCUELA HOGAR N° 32. EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 73/74 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 630/2024 y a fojas 75/78 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 79/102 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 103/105 se glosa Informe Valorativo Nº 69/2025 y a foja 106 el Informe de Relator Nº 188/2025;
Que a foja 107 obra el Informe Definitivo Nº 1434/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 13 d) – CUERPO COMPLEMENTARIO- del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo;
Que se observaron pagos de reparaciones sobre bienes no inventariados y por lo tanto se solicitó que se acompañe el registro correspondiente;
Que, conforme surge de lo manifestado por las responsables a foja 98 del c.p., en relación con el inciso d) “La fotocopiadora no posee número de inventario porque fue donada”
Que, en virtud de lo expresado por los responsables, la Jefatura de la Sala II considera procedente advertir a los responsables para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Hogar N° 32 de Quehue, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 67/100 ($6.422.738,67.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVENTA CON 84/100 ($6.160.090,84.-), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIENTE CON 83/100 ($262.647,83.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Mabel Beatriz IDOETA, D.N.I. N° 20.353.943, Silvina REISING, D.N.I. N° 31.087.655, Maria Alejandra HAAG, D.N.I. N° 22.490.478 y Claudia Elena Sol, D.N.I.N° 20.106.685, en su carácter de Directora Interina, Corresponsable, Docente y Docente, respectivamente, para que, en lo sucesivo, en toda erogación vinculada a la reparación de bienes inventariables deberá consignarse el número de inventario pertinente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2056/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 199/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI–SERVICIO EDUCATIVO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN RURAL DE NIVEL SECUNDARIO. EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 27/28 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 306/2024 y a fojas 29/30 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 31/36 se agrega solicitud de prorroga y resolución de otorgamiento y de 37 a 59 c.p. se agrega la respuesta brindada por las responsables;
Que a fojas 60/61 se glosa Informe Valorativo Nº 68/2025 y a foja 62 el Informe de Relator Nº 184/2025;
Que a foja 63 obra el Informe Definitivo Nº 1476/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 7– CUERPO PRINCIPAL- del pedido de antecedentes y mantenida en el informe valorativo;
Que en el punto precitado se observaron transferencias a la cuenta del establecimiento educativo por la suma de $1.780,00 y $ 21.325.00, conforme surge de fojas 15 y 25 y se solicitó, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 580/2017, que se justifiquen los ingresos detallados y se adjunte la autorización de la Sra. Ministra;
Que los responsables acompañan a foja 43 nota de la Sra. Ministra de Educación, y sin perjuicio de que la cuenta bancaria del establecimiento no se encuentra habilitada para recibir transferencias bancarias de carácter privado, la Jefatura de la Sala II considera que en esta oportunidad se debería advertir a los responsables para que en el futuro los ingresos a la cuenta oficial del Establecimiento Educativo solo sean realizados por la autoridad habilitada al efecto, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Servicio Educativo de la modalidad de Educación Rural de Nivel Secundario de Speluzzi, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 ($2.373.344,19.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 99/100 ($2.349.056,99.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($24.287,20.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Tamara MARTINEZ, D.N.I. N° 36.549.397 y Mauricio AMADO, D.N.I.N° 25.526.778, en su carácter de Corresponsable y Director, respectivamente, para que, en el futuro los ingresos a la cuenta oficial del Establecimiento Educativo

solo sean realizados por la autoridad habilitada al efecto, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2057/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 859/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA ADELA COLEGIO SECUNDARIO- LA ADELA- PERIODO EJERCIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 200.966/1", del que

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables del Colegio secundario La Adela, correspondiente al ejercicio 2023;
Que a fs. 40 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 982/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y sus notificaciones a fs. 41/42;
Que a fs. 43/65 se agrega respuesta;
Que a fs. 68/69 obra Informe Valorativo Nº 641/2025 y a fs. 70 el Informe de Relatoría Nº 1532/2025;
Que a fs. 71 se agrega el Informe Definitivo Nº 1548/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las Responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin embargo Relatoría considera que respecto al punto 4 del informe valorativo N° 641/2025 debería formularse advertencia a los responsables para que en próximas contrataciones del servicio de "desinfección" en el marco de la Ley N° 3288, la documental presentada según Instructivo de la Dirección General de Gestión Administrativa Contable coincida con la fecha de facturación del proveedor del servicio;
Que dicha advertencia se realiza bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que la Vocalía ha prestado su conformidad;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables del Colegio Secundario de La Adela correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 63/100 ($5.038.532,63.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/03/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 94/100 ($ 5.009.246,94.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 69/100 ($ 29.285,69.-).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables Rosana Beatriz BISGARRA D.N.I N° 24.920.014 y Rubén Darío DIEZ D.N.I N° 24.920.155 para que en futuras contrataciones del servicio de "desinfección" en el marco de la Ley N° 3288, la documental presentada según Instructivo de la Dirección General de Gestión Administrativa Contable coincida con la fecha de facturación del proveedor del servicio; ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2058/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 490/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TELEN ESCUELA N° 9 -PERIODO: EJERCICO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 241.308/2", del que

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables de la Escuela N° 9 de Telén, correspondiente al ejercicio 2023;
Que a fs. 148/149 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 667/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y sus notificaciones a fs. 150/152;
Que a fs. 153/226 se agrega respuesta;
Que a fs. 228/230 obra Informe Valorativo Nº 50/2025 y a fs. 231 el Informe de Relatoría Nº 129/2025;

Que a fs. 232 se agrega el Informe Definitivo Nº 1412/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las Responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin embargo Relatoría considera que respecto al punto 17 incisos d) y f) debería formularse advertencia a las responsables para que en próximas rendiciones se tenga en cuenta que en los casos que se realicen gastos por reparación de bienes inventariables, deberá acompañarse la constancia de dicho inventario;
Que por otra parte en el punto 19 se verificó, de acuerdo con los remitos aportados, la compra de combustible a crédito, motivo por el que se considera también debe formularse advertencia para que en próximas rendiciones se dé estricto cumplimiento a las alternativas de pago reguladas por el decreto de montos vigente al momento de la contratación (en el presente período renditivo regía el Decreto N° 58/2023, su art. 9 ap 2);Que, finalmente, debe advertirse a las responsables sobre la necesidad de contar con las correspondientes autorizaciones ministeriales para la utilización de vehículos particulares para traslados oficiales, a los efectos de acreditar los gastos que sobre ellos se realicen y sean rendidos;
Que las precedentes advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que la Vocalía ha prestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F ALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Escuela N° 9 de Telén correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 83/100 ($7.873.990,83.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/10/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 63/100 ($ 7.845.703,63.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 28.287,20.-).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables Silvia Beatriz URMENTE D.N.I N° 21.430.031 y Raquel SANABRIA D.N.I N° 21.530.307 para que en futuras rendiciones donde se rindan gastos como los descriptos en los CONSIDERANDOS de la presente sentencia, se dé cumplimiento a lo allí detallado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2059/2025

SANTA ROSA, 29 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1161/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CENTRO TRADICIONALISTA LOS CALDENES. MAYO AGOSTO 2024 – RENDICION DE SUBSIDIO – CAMARA DE DIPUTADOS" del que;

RESULTA:
Que a fs. 12 obra Sentencia Nº 1420/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de junio de 2025, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 167/2024 le otorgara la Cámara de Diputados al Centro Tradicionalista Los Caldenes, formulándose cargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-), y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el respectivo importe;
Que a fs.14/18 obra presentación realizada por los responsables renditivos;
Que a fs. 20/22 obran constancias de notificación de la sentencia;
Que a fs. 23 obra informe elaborado por la Coordinación de Subsidios;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que los responsables renditivos del Centro Tradicionalista Los Caldenes realizaron una presentación contra la sentencia Nº 1420/2025 aportando documentación;
Que surgiendo de la misma la intención revocatoria, corresponde darle a dicha presentación el trámite correspondiente al recurso de revocatoria en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar el cargo oportunamente impuesto;
Que sin perjuicio de ello Relatoría de la Sala II considera corresponde se formule advertencia a los responsables de la institución, a los fines de que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, esto es, dentro del cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC;
Que finalmente cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían.

Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revocar la Sentencia Nº 1420/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Centro Tradicionalista Los Caldenes contra la Sentencia Nº 1420/2025 y revócase el cargo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-) correspondiente al subsidio que la institución recibiera de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 167/2024.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables de la institución Ricardo GACCIO DNI 14.605.246, Marcelo Ariel PELIZZA DNI 27.844.823 y Carlos Ezequiel LAHOZ DNI 45.797.134, para que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, cuya fecha se corresponda al cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas y/o formular cargo, según corresponda.
Artículo 4º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2068/2025

SANTA ROSA, 3 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 23116/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIO DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS QUE DEMANDÓ LA FIESTA PROVINCIAL DE REYES EDICIÓN 2024. CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL" , del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivas del Club Social y Deportivo Trenel correspondiente al subsidio recibido por Resolución Nº 274/2023 de la Secretaría de Cultura glosada a fs. 21;

Que a fs. 22 y 23 obra constancia de recepción del subsidio acordado para solventar gastos de la Fiesta Provincial de Reyes edición 2024, por la suma de $ 250.000,00;
Que a fs. 41 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 704/2025 que fue notificado a fs. 42 a 47;
Que los responsables brindaron respuesta (a fs. 4 a 6 del cuerpo complementario) al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 50 del cuerpo principal se glosa Informe Valorativo Nº 885/2025 y a fs. 51 Informe de Relatoría Nº 2049/2025;
Que a fs. 52 se glosa Informe Definitivo Nº 1599/2025 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala I;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala I, la presente rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que, en efecto, los responsables renditivos presentaron como constancia de acreditación de gasto la factura del proveedor Denis L. PICCO, por la suma de $ 400.000,00 que ya había sido presentada en la rendición del Expte 90024261/2023 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales;
Que por ello se solicitó regularizar la situación, aduciendo los responsables renditivos que tal presentación obedeció a un error involuntario y adjuntando otra factura;
Que dicho comprobante corresponde al proveedor Elbio J.L. HERNANDEZ de fecha 19 de junio de 2025;
Que atento la finalidad del subsidio otorgado y en virtud de la fecha y período facturado, corresponde rechazar la misma y formular el cargo correspondiente;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Club Social y Deportivo Trenel, de la localidad de la localidad de Trenel, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución Nº 274/2023 de la Secretaría de Cultura.

Giro: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/07/2025
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables renditivos Rodolfo A. SEIA, DNI Nº 22.312.133, Elbio J. L,. HERNANDEZ, DNI Nº 24.813.085 y Guillermo R. PASERO, DNI Nº 23.610.561 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Club Social y Deportivo Trenel, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo forrmulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2069/2025

SANTA ROSA, 3 de septiembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 19968/2023 caratulado "SECRETARIA DE CULTURA S/ SUBSIDIO DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VUTA TRAVUNCHE RANQUEL"; del que

RESULTA:
Que por Resolución Nº 240/2023 de la Secretaría de Cultura obrante a fs. 23/24, se otorgó un subsidio a favor de la Comunidad Indígena Willi Antu por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-) destinado a solventar gastos para la organización del Vuta Travunche Ranquel;
Que a fs. 25/26 obra constancia fehaciente de cobro del monto mencionado por parte de las autoridades responsables de la institución;
Que a fs. 30/31 obra constancia de intimación remitida a la institución para que proceda a la rendición de cuentas de los fondos recibidos;
Que por Resolución GEDO Nº 109/2024 de la Secretaría de Cultura, se otorgó intervención al Tribunal de Cuentas;
Que a fs. 43 obra Pedido de Antecedentes Nº 963/2024 formulado por este Tribunal y a fs. 44/45 obra nota del Secretario de Cultura;
Que a fs. 47 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 460/2025 y su notificación a fs. 48/52;
Que a fs. 53/68 obra presentación realizada por representantes de la institución;
Que a fs. 75/76 obra RESOL-2025-69-E-GLP-SC;
Que a fs. 79 se incorpora Informe Valorativo Nº 863/2025 y a fs. 80 Informe de Relatoría Nº 2000/2025;
Que a fs. 81 se glosa Informe Definitivo Nº 1567/2025, razón por la que se elevan a este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de cargo por la suma precitada, a lo que presta conformidad el señor Vocal subrogante de Sala I;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que mediante Resolución Nº 240/2023 de la Secretaría de Cultura se otorgó un subsidio a favor de la Comunidad Indígena Willi Antu por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-) destinado a solventar gastos para la organización del Vuta Travunche Ranquel;

Que luego de numerosas gestiones, notificaciones y emisión de pedidos de antecedentes una de las responsables renditivas, presentó la correspondiente rendición de cuentas;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando no se ha presentado la rendición respectiva, o bien, se detecta la falta de información suficiente y clara a los fines renditivos;

Que, si bien la entidad realizó una presentación, luego del análisis de la documentación aportada, Relatoría concluyó que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que, en efecto, la responsable renditiva manifiesta que gran parte de la rendición se encontraba extraviada habiéndose traspapelado el sobre de facturas;

Que adjuntan documentación por un total de gastos que asciende a la suma de $ 662.141,85.-;

Que sin perjuicio de ello del análisis de la documental se desprende que la misma es ineficaz y no se corresponde con la finalidad para la cual el subsidio fuera otorgado, esto Es, La Organización Del Décimo Vuta Travunche Ranquel Que Se Realizara Los Días 10, 11 Y 12 De Noviembre De 2023;

Que En Este Sentido Aportaron Factura A Fs. 56 Por $12.879,00 Por La Adquisición De Cemento Proveedor Construir De Raúl Quaranta, No Surgiendo Explicación Del Destino De Dicho Gasto;

Que Las Facturas De Fs. 57/58 Del Proveedor Impulso Repuesto, No Tienen Descripción De La Condición De Venta;

Que, Finalmente, Se Aportan Facturas A Fs. 59/68, Extemporáneas Respecto Al Período Renditivo;

Que No Habiéndose Aportado Documentación Válida Alguna Que Permita Acreditar El Destino De Los Gastos Realizados Con El Subsidio Recibido Corresponde Se Formule Cargo A Los Responsables De La Comunidad Indígena Willi Antú Pueblo Rankul Por La Suma De PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00.-);

Que Este Tribunal De Cuentas Comparte El Informe Definitivo Dictado Por La Sala I, Resultando Su Análisis Ajustado A Derecho;

Que La Presente Se Dicta En Un Todo De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 29 Y 30 Del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comunidad Indígena Willi Antu Pueblo Rankul, de la localidad de Toay, correspondiente al subsidio recibido de la Secretaría de Cultura mediante Resolución N° 240/2023

Giro: PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/05/2025

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los responsables María Inés CANUHE, DNI Nº 14.922.511, Oscar Alberto CANUHE DNI Nº 12.535.666 y Rosa MEDIARA, DNI Nº 3.798.103, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera, respectivamente por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fechaPresidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 1179/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/25

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento trimestral del sistema de generación y carga de oxígeno de las plantas productoras de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares NOVECIENTOS DOCE MIL (U$S 912.000,00)
Pesos SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES ($ 768.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 6154/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/25

OBJETO: Provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Nutrición de dicho Establecimiento, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 6358/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 119/25

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de UN (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud Social y Comunitaria.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 6359/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/25

OBJETO: Alquiler de UN (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Salud Social y Comunitaria, Dirección de Acceso a la Salud y Dirección de Estrategias Socio-Sanitarias.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE Nº 7699/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 128/25

OBJETO: Adquisición de DOS (2) vehículos tipo Pick Up 4x4 y UN (1) vehículo tipo Pick Up 4x2 para ser utilizados por las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO SETENTA MILLONES ($ 170.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 7348/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 132/25

OBJETO: Provisión del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, del hardware, software y firmware de los equipos marca “IBM” y Lenovo ubicados en el Data Center de EMPATEL S.A.P.E.M. y/o en Centro Cívico, componentes de la infraestructura de servidores, almacenamiento y resguardo de la información del Gobierno de la Provincia de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 08 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (U$S 261.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 5450/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/25

OBJETO: Contratación y renovación a un único proveedor de la provisión de suscripciones de uso de los productos “Symantec Endpoint Protection” y “Symantec Messaging Gateway”.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 385.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3693

CONTADURÍA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 8879/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/25

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock en el Depósito de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Estado Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3693

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25.
EXPEDIENTE N°: 5797/2025

OBRA: "TRABAJOS DE REFACCION INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO "CASA DE LA PAMPA" – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-"
PRESUPUESTO OFICIAL: (MES DE MAYO DE 2025**)** $798.421.916,27
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $798.421.916,27.
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $7.984.219,16
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.
APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN EL SALON DE ACUERDO EN EL 2° PISO DEL CENTRO CIVICO, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.

B.O. 3693

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/25
EX-2025-00049081- -JUSPAMPA-DGA

Objeto: Renovación, por un año, de 25 licencias correspondientes a la aplicación Zoom Business.
Los pliegos pueden ser consultados en https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/vigentes. Consultas en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia.

de La Pampa-, TE. (02954) 451829/451834/451815 o a la dirección de correo electrónico comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar.
Las propuestas serán presentadas hasta el 01/10/25 a las 11:00, fecha y hora de la apertura, en uno de los siguientes formatos: - papel, en la sede del Sector Compras y Contrataciones o - electrónico, a través del "Sistema de Gestión de Licitaciones y de Solicitudes de Cotización", accediendo a través del link https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/
Lugar de apertura de las propuestas: en la sede del Sector Compras y Contrataciones.
Presupuesto oficial: $12.800.000,00.
Valor del pliego: $6.400,00.

B.O. 3693

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/25
Expte. N° EX–2025-27816-JUSPAMPA-OCMP

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes con sede en General Pico**.**
Presentación de propuestas: por correo electrónico a delegacioncontablemp@mplapampa.gob.ar, hasta el **01/10/25**, a las **10:00**, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.
Los pliegos pueden ser consultados e impresos en **www.mplapampa.gob.ar**.
Presupuesto oficial mensual: $2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) por mes.
Valor del pliego: $45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil).

B.O. 3693

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 57/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 10145-D/2025

PROYECCIÓN e INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS – TERMINAL DE ÓMNIBUS
APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín Nº 451, General Pico.
PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Octubre de 2025 a las 09:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: $480.500.000,00
PRECIO DEL PLIEGO: $480.500,00

B.O. 3693

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA

LICITACIÓN PUBLICA 05/25
EXPEDIENTE N°53/25

OBJETO: Adquisición de materiales destinados a la 2° etapa del proyecto de "Pavimentación con hormigón simple"
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 03 de octubre de 2025 a las 10.00hs, en la Dirección de Compras y Suministros sita en Don Bosco 776 de la ciudad de (8200) General Acha La Pampa.
Los pliegos respectivos podrán solicitarse mediante WhatsApp al 2952-400807 o al mail: hacienda@generalacha.gob.ar
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 0/100 CENTAVOS ($133.635.678,00).
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

B.O. 3693

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto N°853/13, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia informa que ante el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que creara el artículo 42 de la Ley N°2703 ha solicitado inscripción la siguiente entidad: Fundación "La Rosa" – expediente N.º 9210/25;
En tal sentido y sin perjuicio del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la pre citada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tales solicitudes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación.
Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgarán las inscripciones que correspondan.
Exhíbase por 10 (diez) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida. Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. Avenida San Martín Oeste N°889, Santa Rosa, La Pampa. Abog. Rodrigo Lofvall, Director General de Niñez, Adolescencia y Familia.
Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3693

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Andrea Paola GODOY, D.N.I. N° 29.251.143 y al señor Julio César MACIA, D.N.I. N° 34.864.749, la imputación efectuada por Disposición Nº 284/25, como presuntos infractores al artículo 70, incisos 28), 29) y 61), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente como así también la intimación para que en el plazo precedentemente referenciado constituyan domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO:

... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 409/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3692 a 3694

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA GOMEZ, EVEDIA THISEE, D.N.I. N° 9.985.954, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 178 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00178.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ A L DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3691 a 3693

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA DURAN, GLADYS CONCEPCIÓN, D.N.I. N° 4.725.462, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI.BIRF XLI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE METILEO – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 675/1990-00007.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3691 a 3693

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 76/1991 - 00006 - IPAV, notifica a los Señores Rita Mercedes ESCUDERO D.N.I. N° 14.714.858, Jimena Alejandra ESCUDERO D.N.I. N° 31.379.165, Lorena Estefanía ESCUDERO D.N.I. N° 32.279.075, Jairo Emanuel ESCUDERO D.N.I. N° 33.835.322, Jacqueline Sara María ESCUDERO D.N.I. N° 35.240.784 Y Gabriel ESCUDERO D.N.I. N° 38.038.040 que en los autos caratulados: **“PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 06 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE TELEN – L-P - TITULAR ORIGINAL: ESCUDERO, HUGO**

ALFREDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 594/25-IPAV con fecha 04 de junio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Rita Mercedes ESCUDERO D.N.I. N° 14.714.858, Jimena Alejandra ESCUDERO D.N.I. N° 31.379.165, Lorena Estefanía ESCUDERO D.N.I. N° 32.279.075, Jairo Emanuel ESCUDERO D.N.I. N° 33.835.322, Jacqueline Sara María ESCUDERO D.N.I. N° 35.240.784 y Gabriel ESCUDERO D.N.I. N° 38.038.040, por la vivienda N° 6 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLI – 89 – T.M. de la localidad de Telén, ubicada catastralmente en Ejido 088, Circunscripción I, Radio d, Manzana 57, Parcela 11, Partida N° 633709; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3692 a 3694

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A UDS. EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. THIACODIMITRIS, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 5.268.601, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 38, DEL PLAN FO.NA.VI. VII, DE LA LOCALIDAD DE RANCUL – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, POR LO TANTO SE INTIMA A UDS. A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 96/1980-00038-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3692 a 3694

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 1060/87-00280-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor Alicia Esther MORALES D.N.I. N° 16.709.475, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 280 – PLAN FO.NA.VI. XXVIII – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: LIRIO, LUISA – M.I. N° 937.259.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 647/25-IPAV con fecha 12 de junio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Alicia Esther MORALES, D.N.I. N° 16.709.475, en relación a la vivienda N° 280 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXVIII de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64B, Parcela 14, Partida Nº 714522, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución Nº 356/17 de fecha 10 de marzo a favor de la señora Alicia Esther MORALES, D.N.I. N° 16.709.475 en relación a la vivienda identificada en el Articulo 1º, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia

en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3692 a 3694

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA FAUSTINA CABRAL, D.N.I. N° 2.966.230, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 22, DEL PLAN FO.NA.VI. XVI DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACION, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 790/1986-00022-IPAV. EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3693 a 3695

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES RAMON RODOLFO MANZANELLI M.I. N° 7.366.632 Y RODRIGUEZ ANTONIA M.I. N° 6.423.961, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI, DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DE RECIBIDA LA PRESENTE REGULARICEN DICHA SITUACION DE INCLUMPLIMIENTO DE PAGO, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 77/1991 – 00004 - IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SUS DERECHOS DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESAJUDICACION). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3693 a 3695

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 122/1979-00004-IPAV, notifica a los señores Gustavo Ricardo CORNEJO, Marcela Alejandra CORNEJO y Eduardo Aníbal CORNEJO herederos del Señor Prospero CORNEJO - M.I.N° 7.344.341, que en los autos caratulados: **“VIVIENDA: MANZANA 41B – PARCELA 6 – B° PLAN FO.NA.VI. I – CIUDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CORNEJO PROPERO M.I.N° 7.344.341.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 611/25-IPAV con fecha 6 de junio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO

PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 122/79, respecto de la vivienda N° 4 construida mediante el Plan FO.NA.VI. I en la ciudad de General Acha, a favor del Señor Prospero CORNEJO, M.I. N° 7.344.341, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 41B, Parcela 6, Partida Nº 665090; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fine pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3693 a 3695

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 999/87-00131-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la señora Rosa CERDA, D.N.I. N° 3.552.384, que en los autos caratulados: **“CASA N° 131 – PLAN PLURIANUAL FO.NA.VI. XIX – LOCALIDAD: 25 DE MAYO L.P. TITULAR: CERDA, ROSA.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 942/25, con fecha 15 de septiembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 132/05 a favor de la señora Rosa CERDA D.N.I. N° 3.552.384, por la vivienda N°131 correspondiente al Plan FO.NA.VI. XIX de la localidad de 25 de Mayo ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio f, Manzana 1, Parcela 16, Partida N° 659036; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3693 a 3695

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 137/20 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.672, Conductor: Martín José MOSCHEN. Propietario: JAVILA S.A.”**, notifica al Conductor Señor MARTIN JOSE MOSCHEN DNI N° 28.581.253, a la firma CELULOSA ALTO VALLE SAIC CUIT N° 30-50421381-8 en carácter de firma cargadora, y a la firma CELUPAPER S.A. CUIT N° 33-70712182-9, en carácter de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 396/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de mayo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 137/20, Acta de Contravención N° 3.672, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominio N° AD455NX y MRQ-708, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (2650 kg.), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 inc. “d” de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el

pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Martín José MOSCHEN, NI N° 28.581.253, a la Empresa JAVILA S.A., CUIT N° 30-70902517-8, en su carácter de firma propietaria de los dominios AD455NX y MRQ-708, a la Empresa CELULOSA ALTO VALLE S.A.I.C., CUIT N° 30-50421381-8, en su carácter de firma cargadora y a la Empresa CELUPAPER S.A., CUIT N° 33-70712182-9, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.020, del viernes 23 de mayo de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de septiembre de 2025.

B.O. 3693 a 3695

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 387/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 533, Conductor: GODOY, Ariel Eduardo. Propietario: BARBORA, Oscar Domingo.",** notifica al Señor GODOY ARIEL DNI N° 25.180.315, en calidad de conductor de los dominios N° AE828DN y WTK622, al Señor OSCAR D. BARBORA DNI N° 14.696.718, en calidad de propietario del dominio N° AE8287DN, y a la firma MARKE7 S.A. CUIT N° 30-7172314-7, en calidad de propietaria del dominio WTK622 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 30 de julio de 2025, a las 15:30 hs, en intersección de las Rutas Provinciales N° 2 y 7, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 533, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.45m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 1000 U.F., equivalente a 1000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones

administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de septiembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3693 a 3695

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°11 (Av. Callao 635 Piso 5, CABA), a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N°21, a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, comunica por 5 días en los autos **"FRIGORIFICO HV S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte COM 12610/2025**, que en fecha 26.08.25 se ha dispuesto la apertura concursal de FRIGORIFICO HV S.A. CUIT 30- 66037563-1. Ha sido designado SÍNDICO GENERAL clase "A" al ESTUDIO QUERALTÓ, PIETROSANTO Y ASOCIADOS con domicilio constituido en la calle VICTOR MARTÍNEZ 71, CABA, TE. 4432-3231 y celulares 1166692794 (Dr. Queraltó Jorge), 1130144484 (Dr. Pietrosanto Claudio); los acreedores por causa o título anterior a la presentación, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de acuerdo al protocolo publicado en el punto 4 de la resolución de apertura (fs. 1528) al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/) hasta el día 06.11.25 (LC:32) a la dirección de correo frigorificohvsaconcprev@gmail.com, debiendo abonar el arancel de verificación al CBU 0170999940000034228799. Los informes previstos en la LC:35 y 39 se fijaron para los días 23.12.25 y 12.03.26 respectivamente. La resolución prevista por la LC:36 para el 10.02.25. Audiencia informativa 07.09.26 a las 10 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 11.09.26. Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025. JIMENA DIAZ CORDERO, SECRETARIA.

B.O. 3692 a 3696

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la 1a Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 3° Piso, Fuero Civil, Modulo: E, a cargo de Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, en autos: **"IPAV c/MARTINEZ JORGE ALBERTO Y OTRO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. 179146**, cita y emplaza a MARTINEZ Jorge Alberto, Doc. N° 23.599.984 y a GARAY Antonia Magdalena, Doc. №° 25.403.220, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 14 de mayo de 2025.- ... publíquense edictos por una vez en el Boletin Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio de los citados. (Fdo.) Santamarina, Evelio José Enrique, Juez". Prof. interviniente: Marcela Viviana CAMPO, domicilio: Avda. Argentino Valle N° 665, Santa Rosa (LP). Secretaría, 15 de mayo de 2025.- Lisandro Dasso Secretario

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A. de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaría, cita a los herederos del demandado Juan Jose CARRERA, DNI Nº 4.584.769, y/o quien resulte responsable del inmueble PARTIDA Nº 641.125, a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación en autos

caratulados **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/ CARRERA Juan Jose s/ APREMIO" (Causa Nº 23374). "Actuación Nº 3652858** - General Acha, 11 de agosto de 2025. A la actuación nº 3620279: Atento a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio de los herederos del demandado fallecido Sr. Juan Jose CARRERA, y conforme lo dispuesto por el art. 501, inc. 2do del CPCyC publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces, no consecutivas, en el diario "La Arena" o "El Diario", citando a los condóminos indicados, titulares del inmueble cuyo apremio se persigue, para que dentro del plazo de CINCO (5) días, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, para que asuma su representación.-…-Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia"- Prof. Interviniente Dr. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO, c/dom. Don Bosco Nº 776 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 13 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino (Juez), Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Jesica Anahí Ugartemendía (Secretaria), con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa S.E.M. c/ Establecimiento Defiance SAS y otro s/ ejecutivo y medida cautelar" Expte. Nº 21269**, notifica que queda citado a comparecer a juicio ESTABLECIMIENTO DEFIANCE SAS, CUIT Nº 30716181533, con último domicilio conocido en calle Arata Nº 39 de 25 de Mayo, La Pampa, a fin de que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación (art. 521 del CPCC.). Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" de esta Pcia., conf. art. 138 del CPCyC. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Acha, 26 de junio de 2024.- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, cítase por edictos a la parte ejecutada Establecimiento Defiance SAS, CUIT 30-71618153-3, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).-(Fdo.) BONINO GERARDO ROMAN, Juez".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. Secretaría, 05 de julio de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 1º piso - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, en los autos caratulados: **"ACUÑA HUGO OSCAR C/ Alejandro OLLEROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 89790)** CITA Y EMPLAZA a Alejandro OLLEROS y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles designado como Ejido 022, Circ. I Radio j Manzana 3 Lote Parcela 2 Partida Nº 717.864, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. Las providencias que ordenan la publicación edictal en sus partes pertinentes dicen: "//neral Pico, 05 de septiembre de 2025. (…) Cítese a Alejandro OLLEROS mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.) (…) Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez". Profesionales Intervinientes: Luciano A. CENA y Claribel D. LOPEZ domicilio constituído en calle

Nº 01 Oeste Nº 485 de la ciudad de General Pico, (L.P.) Secretaría, 10 de septiembre de 2025. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Juez interviniente Rubén Darío CAPDEVIELLE -Juez n° 2-, ubicado en la intersección de las avenidas Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso, correo electrónico ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita por edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de La Pampa, y por dos días en el diario El Diario y/o La Arena, a los sucesores de Víctor ALVAREZ y GARCIA (DNI 831.773), Segundo ALVAREZ y GARCIA (DNI 1.573.432) y a Lucía María CARNICERO (DNI 9.861.178), para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituya domicilio, en las actuaciones **"GONZALEZ RUBEN OSVALDO c/ ÁLVAREZ Y GARCÍA Luis Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expediente 184149,** bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. Profesionales: Esteban TORROBA (T° IX, F° 174 C.A.P.L.P.), Milagros BÉCARES (T° XIII, F° 139 C.A.P.L.P.). Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 80. Santa Rosa, La Pampa, 28 de agosto de 2025.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil J 3 - de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; en Avda. Perón, intersección Avda Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, 1° PISO; Jueza interviniente Dr. Pedro CAMPOS, Secretaria ; Dra. ALMIRAL M. Luciana, en expediente: **" ACET JORGE LUIS c/ SUCESORES DE ONANDIA,GREGORIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" N° 178712,** se cita a los Sucesores de Juana Alles -sucesora del titular registral Gregorio Onandía- y/o otros sucesores de Gregorio Onandía como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 617831 , Partida de poseedor n°827141, por medio de edictos. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, ese presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente..Profesionales Interviniente: Carolina E. MERCAU, Mat. Prof. T ° XI -Fº 156; calle Chile N º 517 y Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV- F° 013. Santa Rosa, 15 de Septiembre de 2025.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"DASTUGUE JUANA PILAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 73556)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante DASTUGUE JUANA PILAR (DNI 9.877.656), como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Juana Pilar DASTUGUE, DNI 9.877.656 (acta de defunción en act.3550468).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. SEBASTIAN FORNASARI, con domicilio constituido en calle 3 Nº 1117 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 12 de septiembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3693

La oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ (J1), secretarIo interviniente Esteban Pablo FORASTIERI, sita en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, fuero civil, módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Denis Próspero GONZALEZ, DNI N° 7.338.619, en los autos caratulados: "**VISTAROP OLGA ELISA y GONZALEZ DENIS PROSPERO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte N° 151807** . Publíquese por una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente: Abog. Sofía Maldonado. Quintana N° 282, Santa Rosa, LP.

B.O. 3693

La oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, intervienen la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza, y la Dra. Rosana FRENCIA, Secretaria, con asiento en esta ciudad, en el expediente: **"IKES MATILDE DOMINGA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 184464**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Raúl GOMEZ (DNI:5.267.306), Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 17 de Febrero de 2004. y de Matilde Dominga IKES (DNI: 6.166.309), Estado civil: viuda, fecha de defunción: 19 de Febrero de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Rosana Andrea Campanella, Dr. Carlos Emiliano Álvarez y Dr. Lautaro Joaquín Drago, con domicilio en O´Higgins N° 245, de la ciudad de Santa Rosa. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SCHMIDT RAIMUNDO HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90820/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raimundo Hugo SCHMIDT (DNI 12.120.046) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 2 de enero de 2015 (partida de defunción obrante en actuación n° 3685215), ábrese el proceso sucesorio de Raimundo Hugo SCHMIDT (DNI 12.120.046).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raimundo Hugo SCMIDT , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional interviniente: Dr. Ulises GACCIO, con domicilio legal en la calle 28 N° 274 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de septiembre de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"PAOLUCCI MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90593)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel PAOLUCCI, DNI 12.416.963 , como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 05 de septiembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel PAOLUCCI, DNI 12.416.963 (acta de defunción en act 3655950).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr Abel Aníbal CAMPO, con domicilio constituido en calle 11 N°181 Oeste de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 05 de septiembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria interviniente, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. JULIA ELENA PEREZ DNI: 9.969.322 e/a **PEREZ, JULIA ELENA s/ SUCESION AB- INTESTATO (Expte. Nº 182826),** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Luciano A. Cena y Claribel D. López, Bolivia N° 715. Se publica por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 11 de Septiembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SANRICUETA FANNY CAROLINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90596/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fanny Carolina SANRICUETA a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2025 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 16 de mayo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3656090), ábrese el proceso sucesorio de Fanny Carolina SANRICUETA (DNI F 1.958.857). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fanny Carolina SANRICUETA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Abel Anibal CAMPO, con domicilio legal en la calle 11 Nro. 181 (O) de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de septiembre de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Jueza interviniente Dra. Ivana V. ALVAREZ BURGOS, Dr. Esteban FORASTIERI -Secretario-, en expediente: **"SILVEYRA, Silvia Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 184447)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVEYRA, Silvia Beatriz, DNI Nº 11.866.389, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Domingo Ceferino RIELA, Defensor Civil Sustituto, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial. Santa Rosa, de de 2025.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ALFONSO NILDA ESTHER Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90184)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes ALFONSO Nilda Esther DU 2294986 y DIAZ Pedro Alberto DU 11760872, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Civil". Profesionales intervinientes: Dr. Hugo Ciro Romero Azat y Dr. Germán Chichizola, con domicilio constituido en calle 26 Nº 156 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 07 de setiembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil de la I° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en CENTRO JUDICIAL - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D (LP), Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza interviniente en expediente caratulado **"WAISS JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 184.080**, cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Jorge WAISS, DNI 7.365.012. El auto que ordena el presente dice: "Se declara abierto el juicio sucesorio de Jorge WAISS, DNI 7.365.012, Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 31 de Octubre de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Fdo. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, JUEZA".- Prof. intervinientes: Dr. Cristian Sebastian ZAIKOSKI e Ignacio CARREÑO CANTERA con domicilio legal en calle Leguizamón Nº 792, Santa Rosa. Santa Rosa,11 de septiembre de 2025.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SAMBATARO LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90678)** cita y emplaza a

quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Liliana SAMBATARO, DNI 14.697.252, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de septiembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Liliana SAMBATARO, DNI 14.697.252 (acta de defunción en act. 3666373).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Laura Soledad MORALES, con domicilio constituido en calle 9 Nº 2441 Of.7 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 08 de septiembre de 2025. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Dr. Pedro CAMPOS -Juez interviniente- Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente-, sito en Av. Uruguay y PAv. Perón (Centro Judicial- 1º Piso- Fuero Civil-Módulo D), cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Angela HERMAN (DNI 1.381.617), para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC) en expediente **"HERMAN ELVIRA ANGELA s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 183016**. Se publica por un día en el Boletín Oficial. Profesional: Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú Nº 986 de esta ciudad. Santa Rosa, 12 de septiembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1, Módulo D. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS – Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA –Secretaria-, cita y emplaza por treinta días corridos todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. Ernesto Luis SANNEM (DNI 7.348.043), y Elda Ana Francisca GHIBAUDO (DNI 3.192.895). Según resolución Judicial dictada en el expediente **" GHIBAUDO ELDA ANA FRANCISCA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "(Expte. Nº 182848),** Profesional interviniente: Luciano A. Cena (T°09 F°154 CAPLP) con domicilio en calle Bolivia Nº 715 de la ciudad de Santa Rosa. Se publica por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 11 de agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en el expediente: **"Garcia Perla Elcira s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 184182**, declara abierto el proceso sucesorio de Perla Elcira GARCIA, DNI Nº 4.599.766, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). - Profesionales intervinientes Abg. Rubén Darío DIAZ y Abg. Mauricio Alexis SERENO, domiciliado en Moreno N° 425 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 15 de septiembre de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, de Santa Rosa (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), intervinienen la Dra Adriana PASCUAL -Jueza- y la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaría-, en el expediente **"TORINO WALTER ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 184420** , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Walter Aníbal TORINO, DNI Nº 7.353.293, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 17/12/2024 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Prof interviniente: Estudio Lorda Abogados con domicilio en Pellegrini 444 1º piso Santa Rosa, 11 de septiembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"KUNZ MARIA ELVIRA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89736)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Pablo Audon PALOMEQUE D.N.I. 7.365.834 y María Elvira KUNZ , D.N.I. 5.861.790, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Pablo Audon PALOMEQUE D.N.I. 7.365.834 y María Elvira KUNZ D.N.I. 5.861.790 (acta de defunción en act.3542109).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Defensoría Civil 4 II Circ., con domicilio constituido en el despacho oficial. Secretaría, 11 de de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GONZALEZ ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90809)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de GONZALEZ ERNESTO, DU 7.367.677, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 15 de septiembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Nicolás Damián CABELLO y Merceedes BONETTO, con domicilio constituido en calle 2 Nº 1056 de General Pico, (L. P.). Secretaría,15 de septiembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ARIAGNO VICTOR ADHEMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89197/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victor Adhemar ARIAGNO (DNI 7.364.175) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:" //neral Pico, 23 de junio de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 27 de abril de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3486214), ábrese el proceso sucesorio de Victor Adhemar ARIAGNO (DNI 7.364.175). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victor Adhemar ARIAGNO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …. .- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional interviniente: Dres. Marcos Gabriel BERTONE, Adriana GARCIA CIVALERO y Francisco FORMARELLI, con domicilio legal en la calle 11 N° 1456 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 24 de junio de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3693

La oficina de Gestiòn Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1º Piso Fuero Civil Modulo D - de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en expediente: **" Ortiz Diaz Alicia Beatriz y otro s/ Sucesión Ab-Intestato" (expte Nº 154045)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Alicia Beatriz ORTIZ DIAZ (DNI: 20.240.730) y Darío Enrique RODRIGUEZ (DNI: 26.372.722), para que dentro del plazo de 30 dìas lo acrediten (art. 2340 CCyC). En la parte dispositiva en la actuación Nº 3594684 de fecha 02/07/2025 establece en su parte pertinente lo siguiente: "Santa Rosa 02/07/2025.....Se publica edicto por una vez en el Boletin Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta dìas lo acediten (art. 2340 Cod. Civil y Comercial" Fdo Dra Ivana Valeria Alvarez Burgos, Jueza. Profesional interviniente, María Belén Alicia Salvai, abogada, domicilio en Independencia 195 Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 29 de Julio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificio Fuero sector Civil Primer Piso Bloque de escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente: **"BAGATTO JULIO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 184662**, declara abierto el proceso sucesorio de Julio Alberto BAGATTO D.N.I. N° 5.064.216, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyCN). Profesional interviniente: Jorge Leonardo Jesús PERROUD. 9 de Julio N°430, Santa Rosa (LP). 16 de septiembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"LOPEZ DALIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90843)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante LOPEZ DALIA, DU 9.864.407 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 16 de septiembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio constituido en calle 22 Nº 385 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 16 de septiembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios - Juzg. 2- de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil , 1º Piso , Bloque de escaleras 1 , intervienen el Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario , en expediente: **OTROSKY, Irma Elsa s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 184.790**, se declara abierto el proceso sucesorio de Irma Elsa OTROSKY, LC3.581.853, se cita y emplaza por treinta días corridos de conformidad a lo estatuido en el artículo 2340 Código Civil y Comercial, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante y se publica edicto por una vez en el boletin oficial. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Cervantes Nº 502 de Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de septiembre de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Juez Interviniente Dra. ALVAREZ BURGOS Ivana Valeria, Secretario interviniente Dr. Esteban FORASTIERI; hace saber en expediente: : ¨**SANCHEZ NESTOR FABIAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO¨. Expte. N°183918,** se declara abierto el proceso sucesorio del Sr. Néstor Feliciano SANCHEZ, DNI N°10.269.164 y de la Sra. Lidia Elena PALACIOS, DNI 12.608.348, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. (art.2340 Cód. Civ. y Com. Profesional interviniente: Dra. Rocío Antonella PROSPERI CRIADO, José Luro N°385, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 16 de septiembre de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MAZA CLELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90491/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Clelia MAZA (DNI F 4.152.271) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de

septiembre de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 8 de julio de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3645416), ábrese el proceso sucesorio de Clelia MAZA (DNI F 4.152.271). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Clelia MAZA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).…..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Maria Julia BRINATTI y Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en la calle Avenida San Martin Nº 1898 oficina 2 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de septiembre de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Victorica (LP) a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta, en autos: **PEREYRA Mario Luis s/Sucesión Ab-Intestato Expte N°10180**; VICTORICA, 08 de septiembre de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº 3609698 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de PEREYRA MARIO LUIS D.N.I. Nº 17.526.524. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Fdo: Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica, Cuarta Circunscripción Judicial.- Victorica, 09 de septiembre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Centro Judicial de ésta ciudad de Santa Rosa, intersección de Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar,, en expediente: **"VELEZ AIMAR AZUCENA MARIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte 184661**, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Dra. Daniel ZAIKOSKI, Secretaria, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Azucena Mariel VELEZ AIMAR, DNI: 17.573.259, Fecha de Defunción: 21 de Junio de 2025 y para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, T° V F° 086, drraulmazzola@gmail.com, domicilio constituido en calle José A. TORRES N° 35 de esta ciudad de Santa Rosa y real en calle 16 N° 856 de General Pico (Te. 2302-602099) SECRETARÍA, 18 de Septiembre 2025..Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D; Jueza interviniente Dra. Susana E. Fernandez; en autos caratulados **"ALVAREZ ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expediente N° 184369)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA ALVAREZ, DNI 9.870.154, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 24 de junio de 2018, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto pór una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Maria Emiliana

SUBIAS, Dra. Maria Emiliana Subias y Sabina Yanela RODRÍGUEZ, Oliver 588, Santa Rosa, La Pampa, 17 de septiembre de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SANTESTEBAN MARIA LIDIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90962)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de SANTESTEBAN MARIA LIDIA, DU 3.239.781 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "//neral Pico, 15 de septiembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. María José ORTEGA FUENTES y Dra. Cecilia V. CORVALAN, con domicilio constituido en Avda. San Martín N° 85 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 15 de septiembre de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ZAVATTERO CARLO ALBERTO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 90637)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ZAVATTERO CARLO ALBERTO , DU 7.361.080 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 17 de septiembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Carlos Adrina GNOCCHI con domicilio constituido en calle 5 nro 1008 de General Pico, (L. P.). Secretaría,17 de septiembre de 2025. LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento defunciones en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **" WILBERGER JACOBO ERNESTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa n°24580**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WILBERGER Jacobo Ernesto; DNI: 12.866.258. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 09 de septiembre de 2025.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jacobo Ernesto WILBERGER, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…) " Fdo Dr. Gerardo

Román BONINO- Juez de Primera Instancia. Prof. interv.: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ, calle Farías 1353. Gral Acha, L.P.- Secretaría, 15 de septiembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3693

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SUBIAS HECTOR ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90970/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hector Anibal SUBIAS (DNI M. 7.365.896) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de septiembre de 2025….Habiéndose justificado Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 01 de julio de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3707486), ábrese el proceso sucesorio de Héctor Anibal SUBIAS (DNI M. 7.365.896). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Anibal SUBIAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Maria Alejandra ALVAREZ, con domicilio legal en la calle 9 Nro.. 1740 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 17 de septiembre de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en el expediente: **"TARQUINI, JAURÉS ALBERTO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 184.691**, declara abierto el proceso sucesorio de Jaurés Alberto TARQUINI, D.N.I. Nº 14.341.365, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 C.C.yC.). Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS-Jueza. Profesional interviniente: Dr. Román O. FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, La Pampa. 17 de Septiembre de 2025. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3693

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Susana Ethel Fernandez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-, con asiento en Av. Uruguay N°1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado: **"TAPIA, ENRIQUE CAYETANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 184554**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Cayetano TAPIA, DNI: 7.360.388, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 16 de Julio de 2025. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC).Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dr. José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3693

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ARIDOS PINCHEIRA S.A.S.

La sociedad "ARIDOS PINCHEIRA S.A.S." en publicación de Boletin Oficial N° 3685 de fecha 25/07/25, omitió la publicación de parte del objeto social y declaración de beneficiario final. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de julio de 2025. 1.- Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de febrero de 1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Norberto Herrera Quinta 5 Lote 21 de 25 de Mayo, La Pampa, y el señor Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1961, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Realico N° 584 de 25 de Mayo, La Pampa. 2.- "ARIDOS PINCHEIRA S.A.S.". 3.- Sede social en Realico N° 581 de 25 de Mayo, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 40.000.000,00, representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y se integra mediante Acta Notarial conforme lo establecido por la Ley N° 27.349; suscriptas de la siguiente manera: (a) Pincheira Jose Luis: 20.000 acciones; (b) Pincheira Luis Cesar: 20.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10.- Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3 y el señor Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9 manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un 50% cada uno, respectivamente.

B.O. 3693

NUTRIR SRL

EDICTO "NUTRIR S.R.L." CUIT:30-71088251-3, inscripta en la Direccion General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, en fecha 18 de diciembre de 2008, en el Libro Sociedades al Tomo VI/08, Folio 85/96, Resolución 607/08, Expte. N°1787/08; Mediante: 1) Reunión de Socios en la sociedad "NUTRIR S.R.L." de fecha 18/07/2025 -Acta Nº12- se considero cesión de cuotas y se aprobó oferta de cesión de CONSIGLIO Rodrigo Oscar y Oscar Luis MARTOCCI. 2) Actos que se formalizaron por Escritura Pública N°167, "Contrato de Cesion de cuotas Sociales", del instrumento público de fecha 18/07/2025, pasada ante el Escribano Hotz Francisco, Titular del Registro Notarial dos de la Ciudad de Santa Rosa, mediante el cual: Cedentes: CONSIGLIO Rodrigo Oscar, argentino, DNI:25.994.743, CUIT:20-25994743-0, nacido el 16/07/1977, divorciado en primeras nupcias de Natalia Lorena Alonso, domicilio real en calle Juan Domingo Peron N°270, localidad de General M. Campos, La Pampa, CEDE el equivalente a TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una; y MARTOCCI Oscar Luis Juan, argentino, DNI:7.362.579, CUIT:20-07362579-4, nacido el 25/03/1946, casado en primeras nupcias con Maria Gloria LLAMAS, domicilio real en calle 25 de mayo N°38, localidad de General M. Campos, La Pampa, CEDE el equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una. CESIONARIOS: César Fabián OTERO, argentino, nacido el 30 de setiembre de 1963, DNI:16.213.298, CUIT:23-16213298-9, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Celia Irene Schroeder, con domicilio en calle 9 de Julio y España de la localidad de General Manuel J. Campos, Provincia de La Pampa, Adquiere el equivalente a CIENTO VEINTICINCO (125) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una; que se componen: 125 cuotas sociales titularidad del cedente Ricardo Oscar CONSIGLIO; y Celia Irene SCHROEDER, argentina, DNI:16.857.568, CUIT:27-16857568-3, contadora, casada en primeras nupcias con César Fabián Otero, con domicilio en calle 9 de Julio y España de la localidad de General Manuel J. Campos, Provincia de La Pampa, Adquiere el equivalente a QUINIENTAS CINCUENTA (500) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una, que se componen: 250 cuotas sociales titularidad del cedente MARTOCCI Oscar Luis Juan y 250 cuotas sociales titularidad del cedente Ricardo Oscar CONSIGLIO. RENUNCIAN: Ricardo Oscar CONSIGLIO y MARTOCCI Oscar Luis Juan, renuncian de forma indeclinable a sus cargos de gerentes. ASUMEN: César Fabián OTERO y Celia Irene SCHROEDER, serán Gerentes en forma conjunta, designados por el plazo de duración de la sociedad.

B.O. 3693

AGROGANADERA DON ENRIQUE S.A.

La sociedad AGROGANADERA DON ENRIQUE S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 63, Folio 69, Tomo II, con fecha 25 de octubre de 1983, con domicilio legal en la localidad de Uriburu, provincia de La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de septiembre de 2025, según Acta de Asamblea N° 35 y por Acta de Directorio N° 360, de fecha 17 de septiembre de 2025, de Distribución de Cargos, por lo que el Directorio de Agroganadera Don Enrique S.A., ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: IGLESIA, Mónica Susana, DNI: 12.194.621; Vice-Presidente: GALLEGO, Raúl Narciso, DNI: 12.877.159; Directores Titulares: GALLEGO, Olga Susana, DNI: 10.269.304; ORIHUELA, Luis Enrique, DNI: 24.517.809; Directores Suplentes: IGLESIA, Jorge Luis, DNI: 16.638.342; IGLESIA, Silvia Alicia, DNI: 13.468.422; elegidos por el término de dos años con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/05/2027. – Mónica Susana Iglesia, Presidente.

B.O. 3693

RAICES PAMPEANAS INGENIERIA S.A.S.

La sociedad "RAICES PAMPEANAS INGENIERIA S.A.S.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 07 de Febrero de 2024, en el Libro de Sociedades Comerciales Tomo II/2024, Folio 60/64, según Resolución Nº 63/24 de fecha 07/02/2024, Expte Nº 104/24, Matricula 1957, mediante Acta de Asamblea Nº 1 de fecha 13 de Agosto de 2024, a tratado y aprobado la renuncia presentada por Perez, Karen Marisol, DNI N° 39.385.405, en su carácter de Administrador Titular, a partir del 13/08/2024, designándose en el mismo acto como Administrador Titular, por tiempo indeterminado, a la Sra. Perez, Rocío Mailen, DNI 38.037.059, CUIT 27-38037059-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 11/04/1994, Profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en calle General Pico N° 61 de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestando bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 Y 52/2010), y no estar comprendida en las prohibiciones de incompatibilidades del art. 157 de la ley 19.550 y sus modificatorias. El cargo de Administrador Suplente continúa desempeñándose por tiempo indeterminado, a cargo del Sr. Desch, Esteban Andrés, DNI N° 27.198.582.

B.O. 3693

CONSEJO PROFESIONAL BIOQUÍMICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Matriculados: La Comisión Directiva del Consejo Profesional Bioquímico de La Pampa, en cumplimiento con las disposiciones estatutarias, convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 17 de octubre de 2025, a las 18 Horas, en la sede del Consejo Profesional Bioquímico (edificio perteneciente al Colegio de Bioquímicos) sito en Sarmiento N° 195 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Matriculados para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.
2) Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 26 de julio de 2024.
3) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
4) Aprobación de los montos para derecho de inscripción en la matrícula y cuota mensual para el ejercicio profesional. Modalidades de pago y sistema de actualización de los mismos.
5) Tratamiento de inquietudes y comentarios de los matriculados sin carácter resolutivo.
NOTA: La Asamblea sesionará válidamente, sea cual fuere el número de matriculados concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido un tercio más uno de los profesionales matriculados con derecho a voto.
Santa Rosa – La Pampa, 8 de septiembre de 2025
Sra. María Carolina Justo, Secretaria - Sr. Eduardo Maroglio, Presidente.

B.O. 3693

INSTITUTO CATRILÓ DR. ERNESTO LÓPEZ

Catriló, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de octubre de 2025 a las 20:00 h. en las instalaciones de nuestra Institución, situadas en la calle Roque Sáenz Peña 357 de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Elección de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
3) Lectura y aprobación de la Memoria Institucional.
4) Lectura y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativos de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
Mayra Gómez, Secretaria Com. Adm. - Vicente E. Mallea Gil, Presidente Com. Adm.

B.O. 3693

CÁMARA VITIVINICOLA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "CÁMARA VITIVINICOLA DE LA PAMPA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Octubre de 2025, a las 10:00 hs. en calle Fernando Domínguez N° 656 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;
2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2025.
La Asamblea sesionará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Artículo 33 del Estatuto.
Firma: Ricardo Néstor Juan -Secretario - Adriana Gabriela Goñi -Presidente

B.O. 3693

ASOCIACIÓN CIVIL HISTORIADORES DEL NORTE PAMPEANO

Alta Italia, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de NOVIEMBRE de 2025 a las 16:30 horas en las

instalaciónes de la Casa de la Cultura ubicada en calle Primer Concejo N° 740 de la localidad de Alta Italia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos socios para refrendar el acta.
3) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y Planilla de Bienes de Uso del ejercicio número SEIS finalizado el 30/08/2025.
4) Consideración del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
5) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
NOTA. De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 28º), las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
GRACIELA M.FRANZINI, Secretaria - SILVINA A. DUNEL, Presidenta

B.O. 3693

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO Y CLUB DE CAZA DE GENERAL PICO

General Pico, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 11 de Octubre de 2025 a las 20:00 horas en la sede social sito en calle 225 N.º 1350 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del ultimo acta.
2. Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de gastos y recursos, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
3. Renovación total de la Comisión directiva y Revisores de Cuenta.
4. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

La asamblea se celebrara con los asociados presentes una hora después de la fijada hora en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho de voto.
LA COMISIÓN DIRECTIVA.

B.O. 3693

ASOCIACIÓN CIVIL LA NUEVA ESPERANZA – COLONIA MENONITA

Guatraché, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 10 de Octubre de 2025 a las 18 horas en su Sede Social sita en Zona Rural de Guatraché a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Causales del llamado y presentación fuera de término del Ejercicio 2024.
3) Lectura y Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio iniciados el 01/01/2024 al 31/12/2024.
4) Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
6) Elección de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea.
WIEBE WIELER PEDRO, Secretario - PETER BLATZ LOEWEN, Presidente.

B.O. 3693

ASOCIACIÓN CLUB JUVENTUD UNIDA

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los Estatutos de la Asociación, convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 3 de Octubre de 2025 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alsina N°445 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3) Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2024.
4) Renovación de cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
Nota: de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (…).
Santa Rosa Septiembre de 2025. LA COMISION DIRECTIVA.
Graciela Ciaffoni, Secretaria - Ciaffoni Julio Carlos, Presidente.

B.O. 3693

ASOCIACIÓN PAMPA LIBRE

General Pico, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL PAMPA LIBRE" para el día 09 de Octubre de de 2025 a las 20.00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 30 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 21 esquina 56, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 33 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Convocatoria.
2) Designación de dos asociados presentes en la asamblea para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al mencionado ejercicio.
4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación, debido a que sus mandatos se encuentran vencidos.
Velastini, Claudia Marina, Presidente

B.O. 3693

AGRUPACIÓN 9 DE JUNIO DE 1956 - BIBLIOTECA POPULAR "RODOLFO DE DIEGO"
Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día jueves 16 de octubre de 2025, a las 9.30 Hs. en su sede ubicada en calle Hipólito Yrigoyen nº 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de memoria, Balance y Estados Contables iniciado el 01 de julio del 2024 y cerrado el 30 de junio de 2025.
3°) Renovación de autoridades por finalización de mandatos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios; luego de transcurrida una hora de la fijada, se efectuará con los socios presentes.
Julio Adrián MARTIN, Secretario - Stella Maris ROMA, Presidente.

B.O. 3693

FUTBOL CLUB NATURA
Jacinto Arauz, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su Artículo Nº 21, tenemos el agrado de invitar a usted a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2025 a las 20 horas, en la Sede Social de la Institución, a efectos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de tres (3) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros y Anexos, Destino del Excedente, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2022, el 31 de Diciembre de 2023 y el 31 de Diciembre de 2024.
3. Designación de tres (3) socios presentes para la Comisión Escrutadora.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, por mandato cumplido.

Cinco (5) miembros titulares, por el término de dos (2) años; cinco (5) miembros titulares, por el término de un (1) año; los tres (3) miembros suplentes de la Comisión Directiva por un (1) año y renovación de los dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por un (1) año. Todos por finalizar sus mandatos de acuerdo a los establecido en el artículo Nº 35 del Estatuto Social.

Nota: Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

Negrin Diego Aldo, Presidente - Robert Mario Cesar, Secretario.

B.O. 3693

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Señores Socios: la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA a llevarse a cabo el día 3 de octubre de 2025 a las 13:00 hs.; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi Nº 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de “Reglamento de elecciones de consejeros y revisores de cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Santillán”.

ASAMBLEA ORDINARIA

1. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente a los ejercicios finalizados al 31-12-2023 y al 31-12-2024.
3. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, periodos finalizados al 31-12-2023 y al 31-12-2024.
4. Consideración del ajuste del importe de Cuota social.

5. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
Luna Zulema Secretaria - Casanova Marta – Tesorera – Iraola Delia – Revisora de Cuentas Titular.

B.O. 3693

ASOCIACIÓN PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS

Santa Rosa, septiembre de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A. P. E. L.) de acuerdo a lo que establecen los Art. 55, 56, 57, 58 y 59 del Estatuto vigente; convoca a sus afiliados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Octubre de 2025 a las 09:00 horas en la Legislatura de la provincia de La Pampa, sita en la calle Corrientes al 200, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31/12/2022.
3) Lectura y consideración del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31/12/2022.
4) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31/12/2023.
5) Lectura y consideración del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31/12/2023.
6) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31/12/2024.
7) Lectura y consideración del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31/12/2024.
8) Designación de 2 (dos) afiliados/as para la firma del Acta.

Según el Régimen Estatutario una vez transcurridos los 30 minutos del horario de inicio previsto, se sesionará con los/las afiliados/as presentes.
Marcelo ERRO, Secretario de Finanzas - Aldo BAFUNDO, Secretario General

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A. P. E. L.) convoca a sus afiliados/as a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 22 de Octubre de 2025 a las 10:30 horas en la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, sita en la calle Corrientes al 200, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.
2) Designación de la Junta Electoral.
3) Designación de 2 (dos) afiliados/as para la firma del Acta.

Según el Régimen Estatutario una vez transcurridos los 30 minutos del horario de inicio previsto, se sesionará con los/las afiliados/as presentes.
Mario Fernández, Secretario Gremial - Aldo BAFUNDO, Secretario General.

B.O. 3693

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1697

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 20 Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, debiendo acreditar lo establecido en la Ley N° 3385.
Artículo 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1996/25, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.
Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-
Artículo 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.
Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:
A.- TITULARES:
1.- Luciana TAVELLA (Legajo N° 66826- Categoría 1)
2.- Erika GRECO (Legajo N° 142693- Categoría 2)
3.- María Cecilia KOLMAN (Legajo N° 69134- Categoría 2)
B.- SUPLENTES:
1.- Leonardo OLIVAN (Legajo N° 39607 – Categoría 1)
2.-María Alejandra FIORUCCI (Legajo N° 62445- Categoría 4)
3.- Alejandra DI PIETRO (Legajo N° 14195- Categoría 2)
Artículo 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 12 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en la Sala de Situaciones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de este

Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de octubre de 2025 en el Despacho de este Ministerio.
Artículo 8°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los integrantes de la Junta Examinadora, comuníquese e insértese copia de la presente en los lugares de publicidad correspondientes.

Resolución N° 1709

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 01 Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, debiendo acreditar lo establecido en la Ley N° 3385.
Artículo 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1991/25, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.
Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Artículo 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-
Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:
A.- TITULARES:
1.- Luciana ANDRES (Legajo N° 52110- Categoría 1)
2.- Marcela TOSELO (Legajo N° 40125- Categoría 2)
3.- Anabel ROMERO (Legajo N° 57525- Categoría 3)
B.- SUPLENTES:
1.- María Cecilia KOLMAN (Legajo N° 69134- Categoría 2)
2.- Marta GONZALEZ (Legajo N.º 58785) Cat 1
3.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
Artículo 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 18 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en la Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de octubre de 2025 en el Despacho de este Ministerio.
Artículo 8°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los integrantes de la Junta Examinadora, comuníquese e insértese copia de la presente en los lugares de publicidad correspondientes.

Resolución N° 1710

16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 01 Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, debiendo acreditar lo establecido en la Ley N° 3385.

Artículo 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1995/25, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

1.- María Elena GIMENEZ (Legajo N.º 139630- Categoría 1)

2.- Luciana ANDRES (Legajo N° 52110- Categoría 1)

3.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:

1.- Roxana SACK (Legajo Nº 57501-Categoría 1)

2.- Jorge THOMAS (Legajo N.º 13468) Cat 1

3.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1

Artículo 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 14 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en la Sala de Situaciones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de octubre de 2025 en el Despacho de este Ministerio.

Artículo 8°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los integrantes de la Junta Examinadora, comuníquese e insértese copia de la presente en los lugares de publicidad correspondientes.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 107

15 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático – Ley Nº 643 y Ley Nº 2871 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por los menos de DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la Ley Nº 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa – Jurisdicción "2" –

Secretaría de Ambiente y Cambio Climático – Unidad de Organización "10", en el Despacho Administrativo de la mencionada Secretaría.

Artículo 2°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de acuerdo a los establecido por Decreto Nº 2022/25, que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el articulo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Artículo 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Publica Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1).

Matías Julián ABONA (Legajo 111516 – Categoría 1).

Pablo Alejandro SUAREZ (Legajo 114752 – Categoría 1).

B) SUPLENTES

Michay Alberto MARTIN (Legajo 133692 – Categoría 3).

María Jimena CALCAVECCHIA (Legajo 95329 – Categoría 1).

Diego Raúl AGUILERA (Legajo 59169 – Categoría 1).

Artículo 6°.- El examen de Oposición queda establecido para el día 24 de octubre del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, fijándose como fecha de inscripción los días 2 y 3 de octubre del corriente año, en el Despacho de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 7°.- En caso de ser mas de TRES (3) personas las inscriptas se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de TRES (3) personas mas los integrantes de la junta examinadora, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 8°.- Dése al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a conocimiento de la Junta Examinadora y a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático a sus demás efectos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DEFENSOR O DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA LEY 2703

Legislatura de La Pampa

La Comisión de legisladores creada por el art. 21 de la Ley 2703 llama a concurso para cubrir el cargo de Defensor o Defensora de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en la provincia de La Pampa. Requisitos: a) Ser argentino/a; b) Haber cumplido treinta (30) años de edad; y c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes. El cargo del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria. Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones específicas determinadas en el perfil de los postulantes y establecidas en el Anexo I del Reglamento de organización, funcionamiento y procedimientos legislativos para la designación del Defensor o Defensora de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en la provincia de La Pampa. Entrega de Bases e Inscripción: Personalmente, entre los días 24 de septiembre de 2025 y el 03 de octubre de 2025, en el horario de 08hs. a 13hs. en la Prosecretaría de la Legislatura, sito en calle Corrientes Nº 200, 1º Piso, – Santa

Rosa (La Pampa)-. Consultas: 02954-388744. concursodefensorlegislaturalp@gmail.com Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal: 20 de octubre 2025.

RESULTADOS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 2108

16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la única concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 1518/25, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente detallada en el mismo.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuniquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Catego- ría 3 - Rama Administrativa- Ministerio de Salud.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	PUNTAJE
Sandra Carina MISAÑA	145.512	8.89

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Salud convocado por Resolución Nº 1518/25.-

	CATEGORIA	
APELLIDO Y NOMBRE	ANTERIOR	PROMOCION
Sandra Carina MISAÑA	14	3

Resolución N° 2116

17 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la única concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 1517/25, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente detallada en el mismo.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuniquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Catego- ría 3 - Rama Administrativa- Ministerio de Salud.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	PUNTAJE
Dalila Araceli SAAVEDRA	72.126	13,01

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Salud convocado por Resolución Nº 1517/25.-

	CATEGORIA	
APELLIDO Y NOMBRE	**ANTERIOR**	**PROMOCION**
Dalila Araceli SAAVEDRA	12	3

CÁMARA DE DIPUTADOS

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDES Y OPOSICIÓN
EXPTE N° 121/2025- CD. – RESOLUCION N° 219/2025 – PCD.

Categoría 3 – Rama Administrativa.
Cantidad de cargos: 1 (uno)
Funciones: Relativas al Departamento Comisiones.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	/ Oposición	
FLORES, María Luisa	8.50	8.80	17,30

Adjudicataria: FLORES, María Luisa, D.N.I., N° 21.704.196.